



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR CON UN PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CENTIMOS (5.376.530,15€) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.08.00.442L.601.00, PROYECTO DE INVERSIÓN Nº 44.397, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO FEDER EN UN 80% Y POR LA CARM EN UN 20%, CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA: ANUALIDAD 2022: 3.907.640,53€ Y ANUALIDAD 2023: 1.468.889,62€

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL (SERÁ APORTADO A LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO).
- 4.- CERTIFICADO DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 5.- INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 7.- INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO.
- 8.- PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- 9.- ACTA DE REPLANTEO PREVIO.
- 10.- ORDEN DE APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.
- 11.- INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.
- 12.- INFORME DE AUSENCIA DEL TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA.
- 13.- INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE MAR MENOR.
- 14.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL ART. 7 LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
- 15.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AFECCION A RED NATURA.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR (expediente 17002/2022) iniciado por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de fecha 02/02/2022 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El contrato tiene por fin minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor a través de las aguas de escorrentía y/o drenaje aportadas por la Rambla del Albuñón y el canal de drenaje D7 mediante la construcción de estas balsas, las cuales podrían eliminar en torno al 70-80% de los nitratos, localizándose el proyecto en varias parcelas agrícolas pertenecientes al Campo de Cartagena, dentro del término municipal de Los Alcázares. Así, los trabajos consisten básicamente en la construcción de una serie de balsas de desnitrificación mediante astillas de madera de cítricos que sean capaces de desnitrificar un caudal de 200 l/s, lo que se consigue con 15 balsas, asimismo se incluye la organización y coordinación de dichos trabajos, así como la adquisición de materiales y equipos necesarios.

Visto que el presupuesto de licitación IVA incluido asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CENTIMOS (5.376.530,15€) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.601.00, proyecto de inversión nº 44.397, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2022	3.907.640,53 €
2023	1.468.889,62 €

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022 corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vicesecretaría

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR con un presupuesto de licitación de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CENTIMOS (5.376.530,15€) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.601.00, proyecto de inversión nº 44.397, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2022	3.907.640,53 €
2023	1.468.889,62 €

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Antonio Luengo Zapata.

(documento firmado electrónicamente al margen)

08/07/2022 10:20:40

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6eab5a62-9d08-830d-2732-003036966280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vicesecretaría

SMA/ 20/2022

INFORME JURÍDICO

Norma que exige su emisión: artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se ha examinado la siguiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR con un presupuesto de licitación de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.376.530,15 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.601.00, proyecto de inversión nº 44.397, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

<i>Anualidades</i>	<i>Importe</i>
<i>2022</i>	<i>3.907.640,53 €</i>
<i>2023</i>	<i>1.468.889,62 €”</i>

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe: El presupuesto de licitación del contrato es de 5.376.530,15 euros I.V.A incluido, por lo que es necesaria la autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, al exceder el gasto cuya autorización se propone de 1.200.000 euros.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO

Esther lanzón Torres.

Mª Dolores Bermejo López-Matencio.

07/07/2022 14:31:02 | BERNARDO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-uc6c787-94c-5a82-70a-005056966280



Documento firmado electrónicamente al margen



LANZÓN TORRES, MARIA ESTHER

07/07/2022 14:31:02

BERNARD LOPEZ-MATEOCIO, MARIA DOLORES

02/02/2022 14:32:46

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Asturias, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Las firmas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0667027-942c-5a82-706d-0030056966280



M^a. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA: Que, con relación a la propuesta de expediente **17002/2022** de contratación de **“PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”**, por el que se propone la autorización de un gasto plurianual por importe total de **5.376.530,15 €**, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, para el presente ejercicio 2022 por importe de 3.907.640,53 € en la partida presupuestaria **170800.442L.601.00**, proyecto número **44397** existe crédito adecuado y suficiente.

Que para hacer frente al gasto de carácter plurianual para el ejercicio 2023 por importe de 1.468.889,62 € no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

(Documento firmado electrónicamente)

02/02/2022 14:27:16
CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6987cd76-642b-6abb-2b64-0050569b34e7



5



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vicesecretaría

SMA/20/2022

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR (expediente 17002/2022).

Visto el expediente remitido por el Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el artículo con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación ha puesto a disposición de este Servicio Jurídico el referido expediente Propuesta de la Dirección General del Mar Menor y Orden del Órgano de Contratación de inicio del expediente con la documentación correspondiente desde su inicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el referido contrato.

La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de obras, en virtud del artículo 13 del LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

07/02/2022 14:16:59 | ERMEÑO LÓPEZ-MARTÍNEZ, MARIA DOLORES | 07/02/2022 14:35:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:987506881a-4098-50ac-00505696280





Segunda.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP), de modo que cualquier licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Conforme a la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de “mejor relación calidad-precio” (artículos 131.2 y 145.1), de tal forma que cuando los contratos se adjudiquen mediante criterios de coste-eficacia y no de mejor relación calidad-precio, habrá que justificarlo en el expediente (párrafo segundo del artículo 145.1).

La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato en el sentido expuesto en el artículo 145.6, formularse de forma objetiva y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales vinculados al objeto del contrato. En cualquier caso, los criterios cualitativos deben ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. La aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación se producirá obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3.

Cuando se apliquen una pluralidad de criterios de adjudicación, ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y cuya elección, además, deberá estar justificada en el expediente de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. También permite la Ley que se utilice un solo criterio de adjudicación del contrato, siempre que no estemos en los supuestos de aplicación obligatoria de varios criterios. Así, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida (artículo 146.1 LCSP).

En este expediente se establecen criterios de adjudicación evaluables de forma automática: proposición económica (60 puntos) y dependientes de juicio de valor: Memoria descriptiva de los trabajos (40 puntos).

Tercera.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.





El pliego de cláusulas administrativas particulares remitido está compuesto por las cláusulas administrativas y los correspondientes anexos. En las distintas cláusulas se efectúan continuas remisiones a los Anexos, en especial al Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

Examinado el pliego, se comprueba que reúne, en esencia, el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplinan la contratación administrativa del sector público.

Por lo que respecta a las nuevas exigencias contempladas en el texto legislativo en vigor, la Disposición adicional decimoquinta de esta norma señala la necesidad de empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas, y solo en los casos previstos en esta disposición puede eximirse a los licitadores del empleo de tales medios. En consecuencia, la cláusula 1.3 del Pliego establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, señalando a continuación que los licitadores deberán presentar sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas*.

Por otro lado, el pliego contempla tanto la exigencia del artículo 100 LCSP, en lo que respecta al desglose del presupuesto base de licitación, en costes directos e indirectos, en la cláusula 2.5, por remisión al apartado C del Anexo I, el cual se remite al Proyecto de obras donde se especifican los mismos, como la de las condiciones especiales de ejecución del contrato del artículo 202 LCSP, en la cláusula 10.8, por remisión al apartado P del Anexo I, que incluye la siguiente: el adjudicatario deberá contratar a una persona con dificultades de acceso al mercado laboral, en concreto un parado de larga duración mayor de 45 años.

Por lo que respecta a las ofertas anormalmente bajas, la cláusula 6.5 las fija por remisión al apartado L del Anexo I, estableciendo los parámetros objetivos que, de acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, permiten identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considera anormal, señalando que será de aplicación lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





Cuarta.- Presupuesto y fiscalización.

Según se establece en los apartados C y D del Anexo I del pliego, el presupuesto máximo autorizado es de 5.376.530,15 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.601.00 proyecto de gasto 44397, financiándose con fondos FEDER en un 80% y fondos propios de la CARM en un 20% con cargo a las anualidades 2022 y 2023.

En virtud de lo establecido por el artículo 9 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente **deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General, ya que la celebración del contrato ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno**, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por superar su importe la cuantía de 1.200.0000 euros.

Quinta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Procede tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.B de la *Orden de 18 de septiembre de 2019 de esta Consejería, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos directivos (BORM nº 218, de 20-09-2019*, en cuanto a la delegación de competencias en materia de contratación en el titular de la Secretaría General. No obstante, al ser el presupuesto de licitación del contrato superior a 300.000 euros, **corresponderá al titular de la Consejería la aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto**, una vez autorizada la realización del mismo y la celebración del contrato por Consejo de Gobierno.

Conclusión.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vicesecretaría

DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA
VERTIENTE DEL MAR MENOR (expediente 17022/2022).

LA ASESORA JURÍDICA

Esther Lanzón Torres.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.

Mª Dolores Bermejo-López Matencio

Documento firmado electrónicamente al margen

07/07/2022 14:35:34

BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

LANZON TORRES, MARIA ESTHER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-19817610-0816-4698-5aac-005054916280





6

EXPEDIENTE NÚMERO: 17002/2022

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

07/02/2022 13:49:38

FALCON FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7b979e32-8014-45c-3bdc-0050569b34e7





OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el proyecto.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad o a parte de los lotes del contrato, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el proyecto, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y





Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo





de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que





le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, y sólo en este caso, deberá cumplimentar el Anexo V de este Pliego.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.





3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

07/02/2021 14:49:38

FALCON GERRAVIDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.r) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76979652-8814-d5c-3bbd-005050934e7





El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas. Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:





-Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

-Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)





- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Unión Europea
FEDER

y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- vi. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En el supuesto en que fuere necesario adscribir medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato (Apdo. O del Anexo I), de acuerdo al art. 76.2 LCSP, en este caso, Y SOLO EN ESTE CASO, deberá presentarse debidamente formalizado el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

07/07/2021 13:45:38

FALCON FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-78979e52-8814-c5a-3ba0-0050569b34e7





4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**.

En este punto, se recuerda a los licitadores la observancia de las reglas tendentes a evitar conductas colusorias que pudieran dar lugar a la exclusión de este procedimiento.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiera.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa





Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2 relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.





Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica.

6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate





Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.





i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *"conjunta y solidariamente en UTE"*.

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN





El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO





9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.





e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.





10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.





10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gov.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que





se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el referido artículo 208.2.





17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá





modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de





noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,

07/02/2022 13:49:38

FALCON FERRANDO, JAVIER

Este es una copia volitiva imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7b979e52-8814-d5c-3bdc-0050569334e7





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 17002/2022	CPV: 45232430-5: Obras para el tratamiento de agua. CPA: 42.91: Obras hidráulicas.
----------------------------------	---

CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

Tramitación: Ordinaria y plurianual.

Licitación electrónica: Sí.

Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): NO

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI

Comité de expertos: NO

Organismo técnico especializado: NO

Admisibilidad de variantes: NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR".

Los trabajos consisten básicamente en la construcción de quince (15) balsas de desnitrificación de astillas mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno al 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

JUSTIFICACIÓN:

El objeto del proyecto es el de minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor a través de las aguas de escorrentía y/o drenaje aportadas por la rambla del Albujón y el canal de drenaje D7, mediante la construcción de balsas de desnitrificación mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno al 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

Las obras consisten en la construcción de 15 balsas de desnitrificación mediante astillas de madera, que sean capaces de desnitrificar un caudal de 200 l/s procedentes de la rambla del Albujón y del canal D-7.

El proyecto se localiza en varias parcelas agrícolas pertenecientes al Campo de Cartagena, dentro del Término Municipal de Los Alcázares. La localización se ha seleccionado tras la realización de un estudio de alternativas de ubicación. Se han implantado los biorreactores en una de las parcelas, y en otra, por su proximidad al cauce, la estación de bombeo que permite la impulsión de los caudales a dichos biorreactores.

Para paliar los efectos de los nitratos sobre el Mar Menor, entre los diferentes sistemas de desnitrificación en estudio, el sistema de desnitrificación de biorreactores con astillas de madera ha sido probado a escala piloto en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, durante un período de dos años, y los datos obtenidos de los diferentes ensayos demuestran que se trata de un sistema eficaz y económico para la desnitrificación de este tipo de agua, quedando de manifiesto la idoneidad del contrato.

División en lotes:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), **no se contempla la división por lotes** debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de suponer un riesgo para su correcta ejecución al implicar la necesidad de coordinar la realización de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





Contrato reservado: No.

Autor del Proyecto:

D. Gregorio García Martínez
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Fecha de aprobación:

31 de enero de 2022

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto neto: 4.443.413,35 euros.

IVA: 933.116,80 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 5.376.530,15 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el desglose de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Valor Estimado: 4.443.413,35 euros, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

Para la determinación del coste hora del personal de obra, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el convenio sectorial de las industrias de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia incrementado con los porcentajes relativos a tipo de cotización, contingencias comunes, desempleo, FOGASA, formación profesional, etc. que son de aplicación y ajustando a los precios de mercado, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 201 de dicha ley.

Los costes directos e indirectos vienen reflejados en el presupuesto que figura en el proyecto redactado para esta obra.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2022	17.08.00.442L.601.00	44397	3.907.640,53 euros.
2023	17.08.00.442L.601.00	44397	1.468.889,62 euros.

Financiación: 80% FEDER y 20% CARM

Otros: -----

Gastos de tramitación anticipada: No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Catorce (14) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El ámbito de actuación del presente trabajo, se localiza en varias parcelas agrícolas pertenecientes al Campo de Cartagena, dentro del Término Municipal de Los Alcázares.

PRÓRROGA

NO





La ubicación prevista para las actuaciones permite que se capturen las aguas de la Rambla de El Albuñón y el canal de drenaje D7, ambos cauces pertenecientes a la cuenca vertiente al Mar Menor, por su zona oeste.
 A nivel catastral las instalaciones proyectadas se ubican en el siguiente emplazamiento:
 Polígono 1 Parcela 32, LOS RODRIGUEZ. LOS ALCAZARES (MURCIA). Superficie de 48.440 m² de la zona de los biorreactores. Se añade una superficie adicional de 281,54 m² para ocupación de la Estación de Bombeo e instalaciones auxiliares.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige

DEFINITIVA

222.170,67 euros.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

I.- PAGO

Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago se efectuará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan los trabajos, previa certificación de obra ejecutada durante dicho período de tiempo, en los primeros ocho meses de ejecución. Después habrá una única certificación de las tareas comprendidas en los últimos seis meses de ejecución del contrato, según el programa de trabajo establecido en el Proyecto.

Los abonos de las mismas tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad al artículo 77.1 a) LCSP, en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

En este caso, se exige la siguiente clasificación, según el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (BOE» núm. 257, de 26 de octubre de 2001) y sus posteriores modificaciones:

Grupo K - Subgrupo 8 - Categoría 5

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 60 % (60 puntos/100).

Oferta Económica: máximo 60 puntos/100

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las





ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las excluidas por haber incurrido en presunción de temeridad o desproporcionalidad y no haber justificado dicha circunstancia o no haber sido estimada su justificación.

La valoración y la clasificación se harán de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).
- a las comprendidas entre ambas los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 40 % (40 puntos/100)

Memoria descriptiva de los trabajos a realizar durante el contrato (hasta 40 puntos):

La memoria descriptiva de los trabajos reflejará el estudio y la correcta interpretación del objeto del contrato, incluyendo la metodología a emplear durante su ejecución, indicando los métodos de trabajo así como los medios que la empresa adjudicataria tenga previsto emplear.

La Memoria descriptiva deberá incluir:

- a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios y actividades, al tráfico y a las personas y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras. **(10 Puntos)**
- b) Previsión y acreditación de las fuentes de suministro de materiales. **(10 Puntos)**
- c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios. **(5 Puntos)**
- d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra, organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia. **(5 Puntos)**
- e) Programa de actuaciones medioambientales, medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética. **(5 Puntos)**
- f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra. **(5 Puntos)**

Muy importante:

Toda la documentación presentada para optar a la presente licitación será de tamaño de letra arial 10, con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos y una **extensión máxima para la Memoria Técnica de 25 páginas numeradas y ordenadas** (incluidos anexos). El tamaño del papel será DIN A4 y podrán utilizarse hasta 3 páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación exclusivamente de gráficos, y cronogramas. Las portadas, índices, separadores, etc. **SI** computarán a efectos de las limitaciones de extensión. **Las propuestas que incumplan cualquiera de estos requisitos obtendrán cero puntos.**





Se adjudicarán los puntos correspondientes a este criterio en función de la calidad de la propuesta de la siguiente manera:

Justifica y muy adecuado	100% de los puntos
Justifica y adecuado	Hasta el 65% de los puntos
Justifica y medianamente adecuado	Hasta el 40% de los puntos
Inadecuado y/o no justifica, contradicciones, etc.	0% de los puntos

En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se aplicará el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre su contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES.

DEUC Anexo II
 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII
 COMPROMISO ASTILLAS CÍTRICOS Anexo V

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios materiales (artículo 76.2 LCSP)
 Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
 La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

Penalidades: Se estará a lo dispuesto en el artículo 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos con el Sector Público.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El licitador deberá declarar que se compromete a disponer del suministro, en cantidad suficiente y adecuada conforme al proyecto, de las astillas de madera usadas para desnitrificar procedentes de podas de cítricos, justificando disponer del volumen, tamaño y forma definidos en el proyecto, suficientes para la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el cronograma.

Para ello, deberá introducir en el sobre nº 1 el Anexo V debidamente formalizado.





En todo caso, posteriormente, el propuesto como adjudicatario deberá acreditar esta disposición mediante cartas de compromiso de los proveedores acompañadas de la documentación correspondiente que pueda exigir la Mesa de Contratación para comprobar este extremo. En todo caso, la adjudicación quedará supeditada a la previa comprobación por parte de los técnicos de la Dirección General del Mar Menor.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato, la cual tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato al menos una persona con dificultades de acceso al mercado laboral, en concreto, un parado de larga duración mayor de 45 años durante el periodo de ejecución de las obras.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO





Se estará a lo establecido en los arts. 203 a 207 y 242 de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- a. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Mar Menor. Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia.

X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se hará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028781 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	A14028279 DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR
--------------------------------------	---	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUnCs>

07/02/2017 13:43:38

FALCON FERRANDEZ, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM71979652-8814-c5c-3b0d-00309b3467





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En a de de

Fdo.:

Fdo.:

FALCON FERRANDO, JAVIER 07/07/2022 13:47:38

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-7879652-8814-456-36bd-00505693467)





ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F..... y domicilio en su propio nombre, o en representación de con N.I.F..... y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete, caso de resultar adjudicatario, a la ejecución del referido contrato con los metros cúbicos de astillas procedentes de podas de cítricos en la cantidad señalada en el proyecto y en el plazo establecido en el mismo.

En, a de de

Fdo.:

07/07/2022 13:49:38
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76979652-8814-45c-3bdc-00505693a7





ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

en su propio nombre, o en representación de

....., con N.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar las obras (objeto del contrato)

....., **en el precio neto de:** (en letra)

.....euros,
 (en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,
 (en número).....euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En a de de.....

Fdo.:

FALCON FERRANDO, JAVIER 07/07/2022 13:49:38

Este es una copia notónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fichas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:78979e52-8814-c5a-3bda-005056934e7





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, n^o, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

Sí

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:





Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

07/02/2027 13:45:39

FALCON FERRANDD, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7979652-8814-c5a-3b5d-0050569314e7





INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS:

“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato de obras es la ejecución de las **“OBRAS CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”**.

2. ÁMBITO DEL TRABAJO

El ámbito de actuación del presente trabajo, se localiza en varias parcelas agrícolas pertenecientes al Campo de Cartagena, dentro del Término Municipal de Los Alcázares. La ubicación prevista para las actuaciones permite que se capten las aguas de la Rambla de El Albujón y el canal de drenaje D7, ambos cauces pertenecientes a la cuenca vertiente al Mar Menor, por su zona oeste.

A nivel catastral las instalaciones proyectadas se ubican en el siguiente emplazamiento:

Polígono 1 Parcela 32, LOS RODRIGUEZ. LOS ALCAZARES (MURCIA).

Superficie de 48.440 m² de la zona de los biorreactores. Se añade una superficie adicional de 281,54 m² para ocupación de la Estación de Bombeo e instalaciones auxiliares.

3. DIVISIÓN POR LOTES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), **no se contempla la división por lotes** debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de suponer un riesgo para su correcta ejecución al implicar la necesidad de coordinar la realización de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Según el *REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el código correspondiente de la nomenclatura CPV es:*

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
45232430-5	Obras para el tratamiento de agua

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que

01/02/2022 14:11:29
PUERTA LÓPEZ-GUZMÁN, MIGUEL CARLOS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84c1974c-838b-a05f-8391-000000000000





los pliegos de cláusulas administrativas particulares contendrán la definición del objeto del contrato, y en su caso el de cada uno de los lotes, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura CNPA, en la actualidad la nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008. El código correspondiente de la nomenclatura CPA es:

CÓDIGO CPA	DESCRIPCIÓN
42.91	Obras hidráulicas

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consisten básicamente en la construcción de una serie de balsas de desnitrificación mediante astillas de madera de cítricos que sean capaces de desnitrificar un caudal de 200 l/s, lo que se consigue con 15 balsas, asimismo se incluyen la organización y coordinación de dichos trabajos, así como la adquisición de materiales y equipos necesarios.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo señalado en el "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR" y a las indicaciones de la Dirección de Obra.

6. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

La Dirección Técnica de los trabajos recaerá sobre Miguel Puerta López-Guzmán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, o persona en quien deleguen.

Durante el período del contrato, en cualquier momento, la dirección técnica podrá solicitar del adjudicatario información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Se indica a continuación el presupuesto base de licitación, para las "CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR":





"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR".	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	3.522.604,53 €
Costes indirectos (6%)	211.356,27 €
Presupuesto de ejecución material	3.733.960,80 €
Gastos generales (13%)	485.414,90 €
Beneficio industrial (6%)	224.037,65 €
Presupuesto de ejecución por contrata	4.443.413,35 €
IVA (21%)	933.116,80 €
Presupuesto base de Licitación	5.376.530,15 €

El conjunto desglosado de conceptos que integran el presupuesto de las obras, incluidos los correspondientes costes laborales, se indican en el documento nº 4 del Proyecto de ejecución denominado "Presupuesto".

De acuerdo al desglose anterior, y el proyecto de ejecución elaborado, el Presupuesto de Ejecución Material de este trabajo es de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.733.960,80.-€) al que se añaden un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial resultando un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO. (4.443.413,35 €). El IVA vigente (21%) asciende a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (933.116,80 €), resultando un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.376.530,15 €).

8. MODIFICACIONES

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206, y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de lo establecido con carácter general en la LCSP, de conformidad con la Disposición Adicional Vigésima cuarta de la Ley 1/2021, de 23 junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.021, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

En este caso, se podrá disminuir el precio del contrato hasta un máximo del 4,028%





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Mar Menor

(150.417,26 €) del presupuesto de ejecución material y, por esa causa, se disminuirá la obligación del contratista de realizar las partidas correspondientes a:

SUBCAPÍTULO URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA hasta 150.417,26 € de presupuesto de ejecución material.

- Procedimiento a seguir en este caso:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- a. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Se estará a lo previsto en el artículo 107 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores que presenten las mejores ofertas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100 del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11. PLAZO DE GARANTÍA

Según establece el apartado 3 del artículo 243, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece un **período de garantía de 1 año**, una vez terminado el contrato con la conformidad de la Dirección Técnica, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

12. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El trabajo será financiado con cargo al crédito presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

- Partida presupuestaria: 17.08.00.442L.601.00
- Proyecto de inversión nº 44397

01/02/2022 14:11:29

PIURETA LÓPEZ-GUTIÉRREZ, MIGUEL CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84d197d1-836b-4b51-b391-0050569b4280





- Ejercicios 2022 y 2023.

Se contemplan las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE
2022	3.229.454,98 €	678.185,55 €	3.907.640,53 €
2023	1.213.958,37 €	254.931,26 €	1.468.889,63 €
TOTAL	4.443.413,35 €	933.116,80 €	5.376.530,15 €

13. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de ejecución de las obras es de **catorce (14) meses** contados desde la firma del acta de inicio de los trabajos.

14. VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del presente contrato, por tanto, se corresponde con el especificado en el documento nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominado "Presupuesto", al que se le han sumado los importes previstos para prorrogas y modificaciones.

CONCEPTO	IMPORTES SIN IVA
Presupuesto de Ejecución por Contrata	4.443.413,35 €
Modificaciones	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4.443.413,35 €

15. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, el licitador deberá acreditar la disponibilidad de suministro en cantidad suficiente y adecuada conforme al proyecto, de las astillas de madera usadas para desnitrificar, procedentes de podas de cítricos, justificando disponer del volumen, tamaño y forma definidos en el proyecto, suficientes para la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el cronograma.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características de los trabajos a realizar y, además, la cuantía a la que asciende el presupuesto, se propone su licitación por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria y plurianual**, cumpliendo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la forma de valorarlos, distingue entre criterios valorables mediante cifras o porcentajes y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La adjudicación se asignará a la empresa con mayor puntuación total una vez aplicados los criterios de valoración.

Las ofertas presentadas se evaluarán con una puntuación máxima de 100 puntos según lo siguiente:

17.1. Criterios valorables mediante cifras o porcentajes: 60% (60 puntos/100)

La valoración de la oferta económica se realizará de acuerdo con el procedimiento:

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las excluidas por haber incurrido en presunción de temeridad o desproporcionalidad y no haber justificado dicha circunstancia o no haber sido estimada su justificación.

La valoración y la clasificación se harán de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).
- a las comprendidas entre ambas los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

17.2. Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. 40% (40 puntos/100)

- **Memoria descriptiva de los trabajos a realizar durante el contrato (hasta 40 puntos):**

La memoria descriptiva de los trabajos reflejará el estudio y la correcta interpretación del servicio objeto del contrato, incluyendo la metodología a emplear durante su ejecución, indicando los métodos de trabajo así como los medios que la empresa adjudicataria tenga previsto emplear.

La Memoria descriptiva deberá incluir:

- a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios y actividades, al tráfico y a las personas y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras. **(10 Puntos)**
- b) Previsión y acreditación de las fuentes de suministro de materiales. **(10 Puntos)**
- c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios. **(5 Puntos)**
- d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra, organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio





de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia. **(5 Puntos)**

- e) Programa de actuaciones medioambientales, medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética. **(5 Puntos)**
- f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra. **(5 Puntos)**

Muy importante:

Toda la documentación entregada para optar a la presente licitación se entregará en soporte papel (tamaño de letra arial 10) con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos y una **extensión máxima para la Memoria Técnica de 25 páginas numeradas y ordenadas** (incluidos anexos). El tamaño del papel será DIN A4 y podrán utilizarse hasta 3 páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación **exclusivamente** de gráficos, y cronogramas. Las portadas, índices, separadores, etc. **SI** computarán a efectos de las limitaciones de extensión. **Las propuestas que excedan la extensión máxima obtendrán cero puntos.**

Se adjudicarán los puntos correspondientes a este criterio en función de la calidad de la propuesta de la siguiente manera:

Justifica y muy adecuado	100% de los puntos
Justifica y adecuado	65% de los puntos
Justifica y medianamente adecuado	40% de los puntos
Inadecuado y/o no justifica, contradicciones, etc.	0% de los puntos

En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Sobre la totalidad de la oferta económica, y al objeto de la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en el que se indican los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades





porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que nose encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre su contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

19. CLASIFICACIÓN

La clasificación exigida a los licitadores es:

- Grupo: K
- Subgrupo: 8
- Categoría: 5

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El adjudicatario deberá contratar, a jornada completa y durante toda la duración del contrato, al menos a una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años.

En caso de subcontratación, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por el o uno de los subcontratistas.

21. PENALIDADES

Se estará a lo dispuesto en el artículo 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos con el Sector Publico.

22. SUBCONTRATACIÓN

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Director de Obra con antelación, por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los trabajos a subcontratar, entidad subcontratada, importe total de los trabajos, % sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización de los trabajos.

La dirección técnica podrá requerir a la empresa subcontratada la documentación acreditativa de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social y de solvencia técnica para la ejecución de los trabajos subcontratados.

23. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema de determinación de la cuantía del contrato se ha realizado mediante **precios unitarios** de acuerdo a lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





24. FORMA DE PAGO.

La forma de pago de los trabajos se realizará mediante **certificaciones mensuales** según el cronograma del pliego de prescripciones técnicas.

25. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.

Se registrará por la siguiente disposición:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable administrativo del contrato es la Directora General del Mar Menor, Dña. Miriam Pérez Albaladejo, quien será la encargada de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

27. TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Según Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Están sujetos a Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas los trabajos de dirección e inspección de contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de estudios, planes, proyectos, memorias e informes de carácter técnico, económico o social.

Dado el objeto del proyecto no es de aplicación el pago de dicha tasa.

Fdo.: Miguel C. Puerta López-Guzmán
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
D.G. del Mar Menor
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente





8

Visto el expediente nº MM-59/21, de la Dirección General del Mar Menor, relativo al contrato denominado "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR" con el objetivo de minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor a través de las aguas de escorrentía y/o drenaje aportadas por la rambla del Albujón y el canal de drenaje D7, mediante la construcción de balsas de desnitrificación mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno al 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

Además el proyecto ha sido aprobado y replanteado y se ha comprobado la no disponibilidad de los terrenos, lo cual no es requisito previo para el inicio del trámite de contratación al tratarse de una obra de infraestructura hidráulica, como se establece en el artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PROPONGO

1º.- Autorizar el inicio del expediente de contratación que se realizará por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto IVA incluido de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.376.530,15 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección General del Mar Menor 17.08.00.442L.601.00, proyecto de inversión nº 44397, financiado por la Unión Europea a través del FEDER en un 80%, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE
2022	3.229.454,98 €	678.185,55 €	3.907.640,53 €
2023	1.213.958,37 €	254.931,25 €	1.468.889,62 €
TOTAL	4.443.413,35 €	933.116,80 €	5.376.530,15 €

2º Designar como responsable técnico de este contrato a D. Alfredo Salar de Diego, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Dirección General del Mar Menor.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR,
(Documento firmado electrónicamente)

Miriam Pérez Albaladejo

02/02/2022 12:46:32 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-101201a7-8414-79b0-4200-05056934e7





ORDEN

Vista la propuesta de Orden anteriormente formulada resuelvo conforme a la misma en idénticos términos en ella establecidos.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE,
P.D. (Orden de 18/09/2019, BORM nº 218 de 20/09/2019)
EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)

Víctor M. Martínez Muñoz

02/09/2019 14:46

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MARQUEL

PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-Id7207a7-841d-78b0-4200-005059934e7





ACTA DE REPLANTEO PREVIO

**PROYECTO: "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN
MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR
MENOR"**

Personado en el lugar de emplazamiento de las obras el día 27 de enero de 2022 el técnico responsable Carlos M. Castejón Fernández, se ha procedido a efectuar el replanteo de las obras de referencia, resultando del mismo la comprobación de la realidad geométrica de la misma, permitiendo la ejecución de la obra tal y como está proyectada.

Así mismo se ha comprobado la no disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, lo cual no es requisito previo para el inicio del trámite de contratación al tratarse de una obra de infraestructura hidráulica, como se establece en el artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *"En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa"*.

Y para que conste, y a efectos de iniciar el correspondiente expediente de contratación, se extiende la presente Acta en el lugar y fecha indicados.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.: Carlos M. Castejón Fernández

07/02/2022 11:46:41
CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86536115-8415-4481-4052-005056966280





10

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez, con un presupuesto de ejecución material de 3.733.960,80.-€, y un presupuesto total (incluido IVA) de 5.376.530,15.-€.

Acompaña a dicho proyecto el preceptivo informe favorable de Supervisión, elaborado por Antonio Porras Hernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, firmado el día 29 de abril de 2021.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de **“PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”**, con un presupuesto de ejecución material de 3.733.960,80.-€, y un presupuesto total (incluido IVA) de 5.376.530,15.-€.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR

Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por la Directora General del Mar Menor, se aprueba en los términos expresados en la misma.

(Firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA. PESCA Y MEDIO
AMBIENTE

P.D. (O. 18-09-19 BORM 20-09-19)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Víctor Martínez Muñoz





Ref. 22/001

INFORME DE SUPERVISIÓN

Trabajo: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR.

Municipio: Los Alcázares **Fecha:** Enero 2022

Unidad: Dirección General Del Mar Menor

Autor: Gregorio García Martínez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

Informe (Art. 235 de Ley 9/2017 LCSP): Preceptivo

1.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las obras proyectadas tienen como finalidad la implantación de una serie de balsas de desnitrificación mediante astillas de madera de cítricos como sistema de tratamiento para eliminar los nitratos y mejorar la calidad de las aguas superficiales que circulan por la Rambla del Albuñón y el Canal D7, y que finalmente desembocan en el Mar Menor.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras proyectadas se pueden resumir en las siguientes actuaciones principales:

1. Obras de toma y vaciado.

Se ejecutan obras de toma en la Rambla de El Albuñón y en el Canal D7. En ambos casos, la captación se realiza mediante la ejecución de un lecho filtrante en toda la anchura del cauce y la disposición de tuberías drenantes de PVC, con diámetro de 250 mm para el Albuñón y 315 mm para el canal D7. Estas tuberías conectan con otro colector del mismo material y diámetro, con el objetivo de conducir por gravedad las aguas captadas hasta la cámara húmeda de la estación de bombeo.

La conducción de vaciado, que recoge el agua tras el proceso de desnitrificación en la zona de biorreactores, se diseña en PVC de diámetro 500 mm y su funcionamiento es por gravedad. En el vertido al cauce se utiliza una clapeta antirretorno de acero inoxidable, y se dispone escollera de protección.

31/01/2022 13:01:27

PORRAS, HERNÁNDEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CMM-809-895a-028d-c717811-005058983467





Ref. 22/001

2. Estación de bombeo.

Para la impulsión del agua captada se proyecta una arqueta de bombeo de doble cámara. A la primera cámara, húmeda, llegan las dos tuberías de captación, y la segunda, seca, aloja los grupos de bombeo.

La estación de bombeo cuenta con caseta de cuadros de control eléctrico.

3. Tubería de impulsión y conducción de vaciado.

Desde la estación de bombeo, arranca la tubería de impulsión, que llevará el agua captada hasta la zona de localización de los biorreactores. La conducción se ejecuta en PEAD con diámetro de 500 mm, y tiene una longitud en torno a los 880 metros.

Una vez obtenida el agua desnitrificada tras su paso por los biorreactores, el agua se conduce por la conducción de vaciado a la Rambla del Albujión, desembocando en una zona próxima a su confluencia con el Canal D7, con la protección de escollera antes descrita. La tubería de vaciado es de PVC corrugado-liso y diámetro 500 mm.

4. Biorreactores.

Está prevista la implantación de 15 balsas para la desnitrificación de astillas de madera, con un volumen útil de 1.940 m³. Cada biorreactor tiene unas dimensiones de 100x14 metros, con un estrechamiento en la zona de salida del biorreactor.

Las balsas se disponen alineadas, con una profundidad máxima de 3,10 metros, considerando un resguardo sobre el nivel de la madera de 60 cm. Se dispone además un aliviadero de emergencia para las balsas en caso de lluvia extrema con vertido a una cuneta perimetral que se ejecutará como dispositivo de drenaje en el perímetro de la zona.

La entrada de agua al biorreactor se realiza a tres alturas diferentes mediante tubos de PEAD perforados, y la salida del agua del mismo se realiza, mediante compuerta rebosadero en acero inoxidable, a una arqueta de salida, desde donde se realizará la conexión a la conducción de vaciado.

5. Instalaciones eléctricas y telemando.

Para dar suministro eléctrico a la estación de bombeo, a la motorización de los equipos (válvulas, compuertas, etc..) y a la iluminación de la parcela de biorreactores se realizará una línea eléctrica desde el punto de entronque facilitado por la compañía eléctrica hasta un CT compacto, generándose desde él la distribución en baja tensión para el suministro eléctrico de las instalaciones.

Para la iluminación de la parcela de biorreactores, se implantan una serie de proyectores con luminarias tipo LED en columnas de 10 metros, así como iluminación LED para una caseta auxiliar.

31/01/2022 13:01:27

POBRES, HERNANDEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 19/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-809e959e-8284-f781-4050569834e7





Ref. 22/001

6. Urbanización exterior y revegetación.

Tanto en la parcela de los biorreactores como en la ubicación de la zona de bombeo, a fin de evitar vandalismo, se prevé la delimitación del perímetro de los recintos con vallado metálico de 2,50 m con malla plegada verde.

Para mimetizar las instalaciones se proyecta la revegetación de las zonas perimetrales.

3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Los documentos que integran el Proyecto son:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

1.- Memoria.

2.- Anejos a la Memoria.

Anejo nº 1. Ficha Técnica.

Anejo nº2. Estado actual. Reportaje fotográfico.

Anejo nº3. Topografía y cartografía.

Anejo nº4. Estudio de alternativas.

Anejo nº5. Estudio geológico-geotécnico.

Anejo nº6. Orígenes del agua en superficie.

Anejo nº7. Estudio de los factores de diseño y construcción.

Anejo nº8. Movimiento de tierras.

Anejo nº9. Cálculos hidráulicos del sistema.

Anejo nº10. Cálculos mecánicos de las conducciones.

Anejo nº11. Cálculos de diseño de las balsas y cálculos estructurales.

Anejo nº12. Integración ambiental de la parcela.

Anejo nº13. Estudio de gestión de residuos.

Anejo nº14. Memoria ambiental.

Anejo nº15. Justificación de precios.

Anejo nº16. Plan de obra.

Anejo nº17. Estudio de seguridad y salud.

Anejo nº18. Expropiaciones.

Anejo nº19. Instalaciones eléctricas de baja tensión.

Anejo nº20. Plan de mantenimiento.

Anejo nº21. Presupuesto para conocimiento de la Administración.

31/01/2022 13:01:27

PORRAS HERNANDEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación: (C37)CARM-809a595ae428d-c717811-005056903467





Ref. 22/001

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

- 1.- Situación y emplazamiento.
- 2.- Estado actual sobre ortofoto. Reportaje fotográfico.
- 3.- Levantamiento topográfico.
- 4.- Planta general proyectada.
- 5.- Esquema hidráulico.
- 6.- Conducción de captación.
- 7.- Conducción de impulsión.
- 8.- Conducción de vaciado y red de pluviales y vaciado de emergencia.
- 9.- Estación de bombeo.
- 10.- Biorreactores. Implantación.
- 11.- Instalación eléctrica B.T..
- 12.- Instalación eléctrica M.T..

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

- 1.- Mediciones auxiliares.
- 2.- Mediciones generales.
- 3.- Cuadro de precios Nº 1.
- 4.- Cuadro de precios Nº 2.
- 5.- Presupuestos parciales.
- 6.- Resumen del presupuesto.

31/01/2021 13:41:27

PORRAS HERNANDEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80e295e-8284-f71-7811-005056934e7





Ref. 22/001

4.- JUICIO CRÍTICO Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LAS CONCLUSIONES

En base al análisis del proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1º) El proyecto se clasifica, de acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

2º) El proyecto consta de los documentos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se justifican, describen y se representan las obras con el suficiente detalle. Asimismo, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter general o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación al mismo.

3º) El proyecto constituye una obra completa, que puede entregarse al uso público una vez recibida, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y reúne todos los requisitos exigidos por dicho Reglamento.

4º) Realizadas las comprobaciones aritméticas relativas al cálculo de los presupuestos de ejecución material y por contrata, no se han observado errores numéricos.

5º) El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 3.733.960,80 €, que incrementado con el 13 % de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 4.443.413,35 € (IVA excluido). Añadiendo el 21% de I.V.A., el Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 5.376.530,15 € (IVA incluido).

6º) En cumplimiento del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el proyecto incluye el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.

7º) Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º) El Plazo de ejecución se estima en catorce (14) MESES.





Ref. 22/001

9º) Se propone la siguiente clasificación mínima para los empresarios licitadores:

Grupo K, Subgrupo 8, categoría 5

10º) En el caso de que se establezca el derecho a revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la utilización de la fórmula nº 561, de las tipo aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, para el supuesto de que se cumpla lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11º) El proyecto contempla la expropiación de terrenos así como el establecimiento de servidumbres de paso. Para la tramitación del procedimiento expropiatorio deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y su Reglamento.

5.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR**, con un presupuesto total de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.376.530,15 €)**.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio Porras Hernández

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

31/01/2023 13:01:27

PORRAS HERNANDEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-89a295a-8284-c71-781-4050569134e7





INFORME JUSTIFICATIVO DE LA AUSENCIA DE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”.

Objeto del informe:

Se elabora el presente informe para justificar que la actuación “**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR**”, no se encuentra entre los supuestos recogidos en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y por tanto no se requiere la realización del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada.

Objeto del proyecto:

El objeto del proyecto es el de minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor a través de las aguas de escorrentía y/o drenaje aportadas por la rambla del Albujón y el canal de drenaje D7, mediante la construcción de balsas de desnitrificación mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno al 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

Informe Técnico:

Con fecha 13 de mayo de 2020, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente emite informe justificativo sobre si el “**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR**” estaría incluido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en consecuencia debiera someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

En las conclusiones del mismo se establece que:

“En atención al objeto principal del proyecto,..., cabe concluir que no se encuentra en ninguno de los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental contemplados en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, dado que la actuación conlleva la construcción de una línea eléctrica de media tensión, cuyas características no se definen en la documentación aportada, el órgano sustantivo deberá comprobar si esta línea se encuentra en los supuestos recogidos en el Anexo II. Grupo 4.b), en cuyo caso sí correspondería la evaluación de impacto ambiental simplificada de la actuación en cuanto al impacto producido por esta línea.”

En dicho Anexo II. Grupo 4.b), de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se establece que un proyecto será sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada si:





“b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”

Junto al proyecto constructivo objeto de informe, se ha realizado una “Separata Eléctrica” con objeto de definir las necesidades en cuanto a la instalación eléctrica de Media Tensión para el suministro eléctrico que permita cubrir las demandas de los distintos equipos e instalaciones eléctricas previstas.

En dicho documento, se establece tanto en los planos como en las mediciones y presupuesto, que la línea eléctrica de media tensión (LA-56) tendrá un voltaje de 20 kV, así como una longitud de **130 metros**, quedando por tanto excluida del supuesto de EsIA antes citado.

Firmado electrónicamente al margen
El técnico Responsable

Carlos M. Castejón Fernández

18/05/2021 09:14:02

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARRA-15874660-b7ad-bb18-4ca2-0030356166280



12



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA AUSENCIA DE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”.

Objeto del informe:

Se elabora el presente informe para justificar que la actuación “**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR**”, no se encuentra entre los supuestos recogidos en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y por tanto no se requiere la realización del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada.

Objeto del proyecto:

El objeto del proyecto es el de minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor a través de las aguas de escorrentía y/o drenaje aportadas por la rambla del Albuñón y el canal de drenaje D7, mediante la construcción de balsas de desnitrificación mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno al 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

Informe Técnico:

Con fecha 13 de mayo de 2020, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente emite informe justificativo sobre si el “**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR**” estaría incluido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en consecuencia debiera someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

En las conclusiones del mismo se establece que:

“En atención al objeto principal del proyecto,..., cabe concluir que no se encuentra en ninguno de los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental contemplados en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, dado que la actuación conlleva la construcción de una línea eléctrica de media tensión, cuyas características no se definen en la documentación aportada, el órgano sustantivo deberá comprobar si esta línea se encuentra en los supuestos recogidos en el Anexo II. Grupo 4.b), en cuyo caso sí correspondería la evaluación de impacto ambiental simplificada de la actuación en cuanto al impacto producido por esta línea.”

En dicho Anexo II. Grupo 4.b), de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se establece que un proyecto será sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada si:

18/05/2021 09:16:07 CASTEJÓN FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-15878400-708-bb18-4ca2-00505696b280





*"b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud **superior a 3 km**, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas"*

Junto al proyecto constructivo objeto de informe, se ha realizado una "Separata Eléctrica" con objeto de definir las necesidades en cuanto a la instalación eléctrica de Media Tensión para el suministro eléctrico que permita cubrir las demandas de los distintos equipos e instalaciones eléctricas previstas.

En dicho documento, se establece tanto en los planos como en las mediciones y presupuesto, que la línea eléctrica de media tensión (LA-56) tendrá un voltaje de 20 kV, así como una longitud de **130 metros**, quedando por tanto excluida del supuesto de EsIA antes citado.

Firmado electrónicamente al margen
El técnico Responsable

Carlos M. Castejón Fernández

18/05/2021 09:16:07

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5878460-37a8-ba18-4ca2-00505966280





INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”.

Objeto del informe:

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras de “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR”, en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación y necesidad del contrato:

El objeto del proyecto es el de minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor a través de las aguas de escorrentía y/o drenaje aportadas por la rambla del Albuñón y el canal de drenaje D7, mediante la construcción de balsas de desnitrificación mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno a 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

Idoneidad y descripción de las obras a realizar.

Las obras consisten en la construcción de 15 balsas de desnitrificación mediante astillas de madera, que sean capaces de desnitrificar un caudal de 200 l/s procedentes de la rambla del Albuñón y del canal D-7.

El proyecto se localiza en varias parcelas agrícolas pertenecientes al Campo de Cartagena, dentro del Término Municipal de Los Alcázares. La localización se ha seleccionado tras la realización de un estudio de alternativas de ubicación. Se han implantado los biorreactores en una de las parcelas, y en otra, por su proximidad al cauce, la estación de bombeo que permite la impulsión de los caudales a dichos biorreactores.

Para paliar los efectos de los nitratos sobre el Mar Menor, entre los diferentes sistemas de desnitrificación en estudio, el sistema de desnitrificación de biorreactores con astillas de madera ha sido probado a escala piloto en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, durante un período de dos años, y los datos obtenidos de los diferentes ensayos demuestran que se trata de un sistema eficaz y económico para la desnitrificación de este tipo de agua, quedando de manifiesto la idoneidad del contrato.

Firmado electrónicamente al margen
La Directora General del Mar Menor

Miriam Pérez Albaladejo

PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM 07/05/2021 15:03:47

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a9716a67-ac94-b9b0-59e2-0050596280



**INFORME**

Asunto:	Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor.
Referencia órgano ambiental:	ICA20200082
Promotor:	Dirección General del Mar Menor
Municipio:	Los Alcázares

Mediante comunicación Interior de fecha 20 de abril de 2020 y salida nº 117955/2020 se solicita desde la Dirección General del Mar Menor informe justificativo sobre si el "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE BALSAS DE DESNITRIFICACIÓN MEDIANTE BIORREACTORES EN LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR" estaría incluido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en consecuencia debiera someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

Una vez revisada la documentación aportada, se emite este informe con el objeto de indicar y orientar a la Dirección General del Mar Menor acerca del procedimiento de evaluación ambiental del que pudiera ser objeto el proyecto de referencia, en su caso, dentro del ámbito de las competencias atribuidas a este Servicio de Información e Integración Ambiental.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

La información y datos que describe este apartado, se han obtenido de la siguiente documentación aportada:

1. Proyecto Constructivo de Balsas de Desnitrificación mediante Biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor (Edinart Consulting, S.L.P., marzo 2020).
2. Memoria Ambiental y Estudio del Medio Físico y Biótico previo para construcción de Balsas de desnitrificación en la Cuenca Vertiente del Mar Menor. (Carolina Gómez López, marzo 2020)
3. Separata para Confederación Hidrográfica del Segura. Proyecto Constructivo de Balsas de Desnitrificación mediante Biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor (Edinart Consulting, S.L.P., marzo 2020).
4. Informe del contrato "Biorreactores de madera como solución para la desnitrificación de aguas de escorrentía vertientes al Mar Menor: Estudio de los factores clave para su diseño y construcción." (Universidad Politécnica de Cartagena, enero 2020).

En el Anejo 4 Estudio de Alternativas del Proyecto Constructivo, se indica que con el fin de minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor a través de las aguas de escorrentía y/o





drenaje aportadas por la rambla de El Albuñón y el canal de desagüe D7, se plantea llevar a cabo un proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno al 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

Se señala en ese mismo Anejo que el objetivo es disminuir la carga de nitratos que contienen las aguas que transportan estas ramblas y canales, que aportan una parte importante de los nitratos que contaminan el Mar Menor. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se reseña como importante que se actuará en los puntos donde el caudal sea suficiente para que el funcionamiento de los biorreactores sea efectivo, ya que hay puntos en los cauces donde el caudal es muy escaso y no sería suficiente para la captación. Dentro de los requisitos para el establecimiento del ámbito de actuación del proyecto, se establece que los biorreactores se ubicarán guardando una distancia mínima de 500 m con la línea de costa, quedando así definido el ámbito de actuación sobre el que se ha desarrollado el estudio de soluciones.

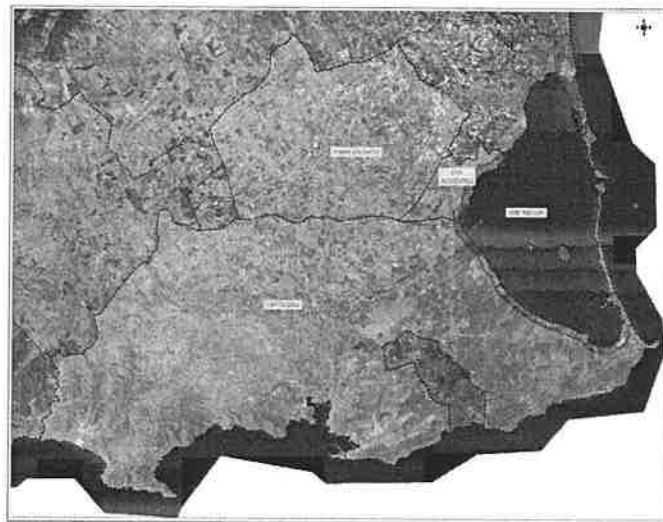


Figura 2-1 Ámbito de actuación.

En el apartado 3 Estudio de Soluciones. Justificación de la alternativa seleccionada, de la Memoria Ambiental, se indica que se han considerado como criterios de entrada para la evaluación de la viabilidad de las alternativas de ubicación: la necesidad de captación de caudales para la Rambla del Albuñón y el Canal D7 (siendo estos los cauces principales que están aportando nitratos al Mar Menor), la valoración de la inundabilidad de las potenciales implantaciones y la no afección directa a zonas Red Natura 2000.

En el Anejo 4 Estudio de Alternativas del Proyecto Constructivo se indica que la alternativa que mejor se adapta a los objetivos de dicho estudio de soluciones es la alternativa 5b, que supondría la implantación de los biorreactores en la parcela agrícola Polígono 1 Parcela 32, en una zona no inundable para un periodo de retorno de 500 años. La estación de bombeo se ubicaría fuera de la parcela, en una localización que permitiera el correcto funcionamiento del sistema de bombeo en relación la captación proyectada.





Según la Memoria del Proyecto constructivo, el mismo tiene como objetivo la definición y diseño de una serie de balsas de desnitrificación mediante astillas de madera de cítricos que sean capaces de desnitrificar un caudal de 200 l/s, lo que se consigue con 15 balsas de desnitrificación.

Añade además esa Memoria, en coherencia con lo señalado en el Anejo 4 del Proyecto Constructivo arriba mencionado, que la motivación de dicho proyecto es la problemática de eutrofización existente actualmente en la laguna hipersalina del Mar Menor, entre otros detonantes, por los aportes continuos de aguas ricas en nitratos a través de la red de drenaje que vierte a dicho medio, y en concreto, de forma significativa a través de la Rambla de El Albuñón y el Canal D7, que son los cauces objeto del presente proyecto y que son dos sistemas de drenaje emblemáticos de la cuenca vertiente al Mar Menor, y señala que para paliar los efectos de los nitratos sobre el Mar Menor, entre los diferentes sistemas de desnitrificación en estudio, el sistema de desnitrificación de biorreactores con astillas de madera ha sido probado a escala piloto en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, durante un período de dos años, y los datos obtenidos de los diferentes ensayos demuestran que se trata de un sistema eficaz y económico para la desnitrificación de este tipo de agua.

Concluye en su primer apartado la Memoria del Proyecto Constructivo que, con el fin de minimizar las entradas de nitratos al Mar Menor por los aportes superficiales que discurren por las ramblas de El Albuñón y el canal de drenaje D7, se encargó la redacción del proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante el sistema de biorreactores con madera de cítricos procedente de podas, que podrían eliminar en torno al 70%-80% de los nitratos de esas aguas en función de las diferentes épocas del año.

El proyecto se localizaría en varias parcelas agrícolas pertenecientes al Campo de Cartagena, dentro del Término Municipal de Los Alcázares. Se ha previsto la implantación de los biorreactores en una de las parcelas, y en otra, por su proximidad al cauce, la estación de bombeo que permite la impulsión de los caudales a dichos biorreactores.

A nivel catastral, la Memoria del Proyecto indica que las instalaciones proyectadas se ubicarían en el Polígono 1 Parcela 32, Los Rodríguez, Los Alcázares (Murcia), una superficie de 48.440 m² de la zona de los biorreactores; se añade una superficie adicional de 281,54 m² para ocupación de la Estación de Bombeo e instalaciones auxiliares, debiéndose tener en cuenta, adicionalmente las ocupaciones asociadas a las conducciones de captación, impulsión y descarga que se han proyectado por caminos de servicio.

Respecto a los parámetros de diseño de los Biorreactores, la Memoria indica que dado que la tecnología de desnitrificación que se plantea es novedosa en cuanto a procedimiento, para los criterios de diseño de los biorreactores, en cuanto a geometría, dimensiones, capacidad útil, etc, se ha atendido a las especificaciones desarrolladas en el documento





BIORREACTORES DE MADERA COMO SOLUCIÓN PARA LA DESNITRIFICACIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍA VERTIENTES AL MAR MENOR: ESTUDIO DE LOS FACTORES CLAVE PARA SU DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, desarrollado por la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el apartado 6 Descripción de las obras de la Memoria del Proyecto constructivo se indica que los caudales máximos a tratar por los biorreactores serían de 200 l/s de forma conjunta para la Rambla del Albuñón y el D7. Con ello se conseguiría tratar el 100 % del caudal circulante por dichos cauces, teniendo en cuenta los datos de caudal medio en los mismos, quedando además del lado de la seguridad. Con las actuaciones previstas se conseguiría un volumen máximo global de tratamiento de agua de 6,3 Hm³ al año, considerando un funcionamiento en continuo y un tiempo de retención de 24 horas.

En la memoria del proyecto se incluye la descripción detallada de las obras, siendo la tipología de las actuaciones las siguientes:

Tipología de las actuaciones:

- Construcción de 15 balsas como biorreactores en la parcela.
- Construcción de conducciones de captación de agua superficial en cauces y descarga de aguas desnitrificadas.
- Sistemas de bombeo.
- Electricidad y telemando para la automatización de la instalación.

OBRAS DE TOMA Y VACIADO	<p>La captación tanto para la Rambla del Albuñón como para el Canal D7 se produciría mediante la ejecución de un azud de hormigón. Aguas arriba de dicho azud, en un extremo del cauce, se ubicaría una tubería plástica perforada a partir de la cual se realizaría la captación.</p> <p>La tubería conectaría por gravedad con la cámara húmeda de la estación de bombeo.</p> <p>Se prevén compuertas en la entrada a la estación que se activen en caso de detectar una entrada de agua que induzca que la rambla transporta caudales de precipitaciones.</p> <p>El vaciado se realizaría con un diseño de conducción por gravedad. En la obra de vertido se dispondría una clapeta antirretorno. El cauce se protegería con escollera aguas arriba y abajo del eje del vertido.</p>
ESTACIÓN DE BOMBEO	<p>Subterránea con caseta en superficie para los cuadros de control eléctrico, de 4 m², elevada 1 m respecto a la cota del terreno actual por inundabilidad de la zona.</p> <p>Para la impulsión del agua captada en el Albuñón y el D7 se ha proyectado una arqueta de bombeo de doble cámara, una húmeda seca y otra seca. En total la estación ocuparía una superficie de</p>

13/05/2020 17:35:01 SIMÓN GARCÍA, CATALINA
13/05/2020 21:56:10
LÓPEZ NICOLÁS, JUANA INÉS
Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e032d4ca-9553-3004-860a-0090d569b3467





		9,55x 5,00 metros. Se generará la impulsión de un máximo de 200 l/s.
TUBERÍAS DE IMPULSIÓN Y SALIDA	DE Y	<p>La tubería de impulsión desde la estación de bombeo hasta la primera arqueta de entrada a los biorreactores, de 971 m de longitud total proyectada; en parte del tramo compartiría zanja con la tubería de vaciado de PVC para optimizar la excavación y teniendo en cuenta que ambas discurrirían por el camino de servicio del D7 y los caminos agrícolas próximos.</p> <p>La conducción de vaciado de los biorreactores, permite el vertido del agua desnitrificada de nuevo al cauce de la Rambla del Albuñón, próximo a la zona de confluencia con el D7 para evitar modificaciones en los regímenes hidráulicos existentes en dichos cauces.</p>
BIORREACTORES		<p>Se prevé la implantación de 15 balsas para la desnitrificación de astillas de madera procedente de la poda de cítricos (previamente lavadas), con un volumen útil de 1950 m³.</p> <p>Cada biorreactor tendría unas dimensiones de 100x14 m, si bien en la parte de la salida del biorreactor se realizaría un estrechamiento.</p> <p>Las balsas se ejecutarían en tierra con la disposición de una lámina de geotextil y sobre él una lámina de PEAD. Se dispondría de un camino perimetral de 3,70 m de anchura para facilitar el mantenimiento en los biorreactores.</p> <p>Las balsas se implantarían alineadas, con profundidad máxima de 3,10 m; se prevé aliviadero de emergencia para las balsas en caso de lluvia intensa, que vertería a una cuneta perimetral.</p> <p>En el perímetro exterior de las balsas se dispondrá de escollera de protección. Está proyectada una cuneta revestida en piedra mampostada para la recogida de pluviales.</p> <p>A la entrada de cada biorreactor se ubicaría una arqueta de entrada que derivaría el agua de entrada de la conducción de impulsión de 500 mm hasta cada biorreactor, con lo que se implantarán 15 arquetas. Para cada biorreactor se considera un caudal unitario máximo de entrada de 13,33 l/s.</p> <p>La entrada de agua al biorreactor se realizará a tres alturas (desde el fondo del biorreactor a 0,20 m, a 0,80 m y a 1,60 m)</p> <p>La salida del biorreactor se realizará mediante una compuerta rebosadero encastrada en un recinto de hormigón armado. La compuerta vertería a una arqueta desde la cual se irían conectando los biorreactores con la tubería de salida.</p> <p>Para guardar los útiles asociados a la explotación y disponer los elementos de automatización del sistema general de biorreactores está previsto implantar una caseta auxiliar en el recinto de la parcela de 6 m².</p>

13/05/2020 12:35:01 | SIMÓN GARCÍA, CATALINA | SIMÓN GARCÍA, CATALINA | 13/05/2020 21:56:10

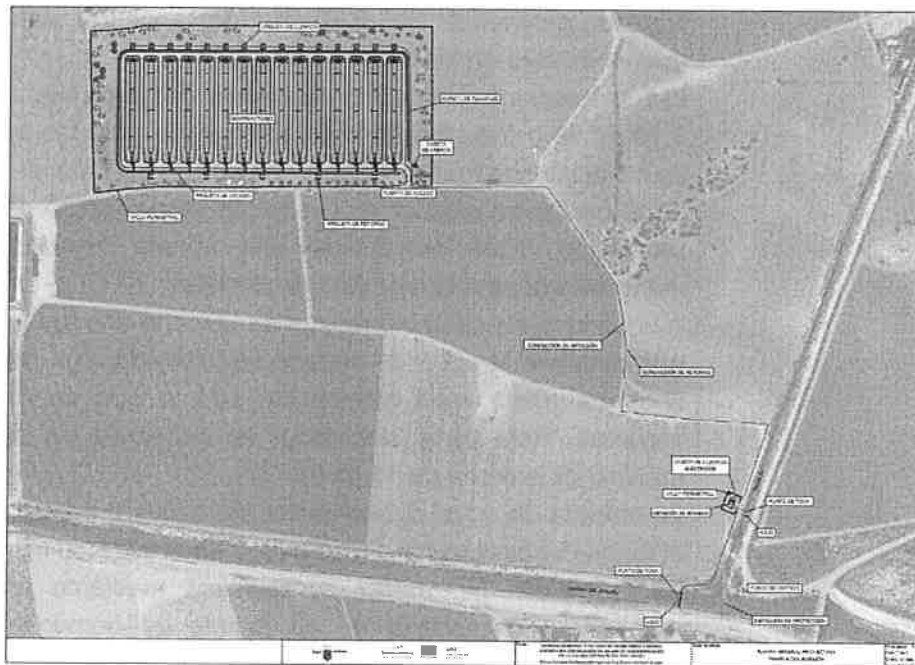
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0b2cafd-9553-3004-8606-0050569634e7





	Se prevé que los biorreactores se cubran con malla antitrips para evitar la proliferación de insectos indeseados.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEMANDO	Para dar suministro eléctrico a la estación de bombeo, a la motorización de los equipos y a la iluminación de la parcela de biorreactores, se realizará una línea eléctrica desde el punto de entronque facilitado por IBERDROLA hasta un CT compacto, generándose desde él la distribución en baja tensión para el suministro eléctrico de las instalaciones. La potencia solicitada es de 75 kw.
URBANIZACIÓN EXTERIOR Y REVEGETACIÓN	Se prevé la delimitación del perímetro de los recintos con vallado metálico de 2,50 m con malla plegada verde, según el diseño especificado los planos del proyecto. Para mimetizar las instalaciones se proyecta la revegetación de las zonas perimetrales: islas de vegetación perimetral de distinto porte.

En la siguiente imagen se muestra el Plano nº4. Planta general proyectada Rambla del Albuñón extraído del Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente al Mar Menor.



En el Anejo 6 Orígenes del agua en superficie del Proyecto Constructivo, aclaran algunos de los posibles orígenes de las aguas superficiales que presentan los cauces sobre los que se capta el agua de entrada a los biorreactores. Respecto a esta cuestión, en el Anejo 14 Memoria Ambiental del Proyecto Constructivo se indica que del análisis del documento

13/05/2020 17:35:01 SIMÓN GARCÍA, CATALINA
13/05/2020 21:56:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2010. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA9M-e0b2cafd-9553-3004-860a-0050569b3467





“Establecimiento de las relaciones entre el acuífero cuaternario del Campo de Cartagena, cauces y drenajes, para determinar posibles orígenes del agua en superficie” (García Arostegui, J.L y Gomariz Castillo, J., 2019) se deduce que parte de los caudales circulantes por los cauces de la Rambla del Albujón (último tramo) derivan del aporte del acuífero cuaternario, siendo el resto derivados de otros orígenes, como pueden ser los drenajes de las parcelas agrícolas.

En el Anejo 14 de la Memoria Ambiental del Proyecto Constructivo, se indica que en la inspección realizada a la zona de proyecto en febrero de 2020, se pudo constatar que las parcelas donde se ubicarían los biorreactores y la estación de bombeo son de uso agrícola intensivo, así como buena parte de los terrenos colindantes a estas. En las parcelas agrícolas, se presentaba principalmente brócoli y lechuga como cultivo principal.

En lo que se refiere a Espacios Naturales Protegidos y espacios de la Red Natura 2000, el entorno más próximo a las parcelas objeto del proyecto es la Marina del Carmolí, además del propio Mar Menor. Respecto al primero, se trata de un humedal incluido en el Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor (ENP00008), espacio incluido en el Ámbito territorial del Decreto 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, que recoge una zonificación en la que la Marina del Carmolí se considera prácticamente en su totalidad de Conservación Prioritaria.

Se ha podido comprobar para la realización de este informe que la actuación se localizaría en Suelo No Urbanizable del Municipio de Los Alcázares dentro del ámbito SNU-2 Regadíos y Cultivos según aparece en el visor Sitmurcia (<http://sitmurcia.es/visor/>), donde también se ha podido comprobar que los terrenos estarían incluidos en la zona 2 definida en el Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor. También se encontraría dentro del ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (Decreto 57/2004 de 18 de junio. BORM nº145 de 25/06/2004), no estando incluidos los terrenos elegidos para ubicar el proyecto en ninguno de los tipos de suelos de protegidos contemplados en las mismas.

2. SUPUESTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece los proyectos que deben ser sujetos a evaluación de impacto ambiental en su artículo 7, y lo hace en relación a su inclusión en los Anexos I y II de la misma, y en la afección directa o indirecta del proyecto en los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Así en el apartado 1, recoge los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria: proyectos incluidos en el anexo I, o los que presentándose fraccionados alcancen los umbrales de dicho anexo por la suma de sus magnitudes o dimensiones; los que





determine el informe de impacto ambiental con el que finaliza el procedimiento simplificado de evaluación; las modificaciones de proyectos incluidos en el anexo I o II cuando la modificación supere los umbrales del anexo I; los incluidos en el apartado 2 cuando lo solicite el promotor

En el apartado 2, se recogen los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada: los incluidos en el Anexo II; los no incluidos en el Anexo I o II, cuando puedan afectar de forma apreciable directa o indirectamente, a espacios protegidos de la Red Natura 2000; las modificaciones de proyectos ya evaluados que produzcan efectos significativos adversos; los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II; proyectos incluidos en Anexo I destinados a investigación por tiempo limitado.

Dado que se trata de un proyecto de nueva implantación estudiaremos en primer lugar su posible inclusión en los Anexos I y II y, de no estar incluido, su posible afección a espacios Red Natura 2000.

1. Posible inclusión en los Anexos I y II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Una vez analizada la información aportada en la Memoria Ambiental y en el Proyecto Constructivo respecto de las distintas actuaciones previstas, de la naturaleza de las aguas captadas, de la finalidad del tratamiento de esas aguas, de la tecnología utilizada en el mismo y las posibles fases de ese tratamiento, de cómo tiene lugar el proceso, así como de las características del agua producto asociada al proyecto de referencia, se desprende, en primer lugar, que se trata de un proyecto de ingeniería hidráulica, ya que entra en la definición dada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en su artículo 22 al concepto de obra hidráulica. En las obras previstas se plantea la realización de un pequeño azud en el cauce de la rambla del Albuñón y otro en el Canal de Desagüe D7 para la captación del agua que por ellos discurre, la impulsión y conducción del agua hasta las balsas de desnitrificación para su tratamiento por contacto con biorreactores durante un tiempo limitado con el objetivo de eliminar los nitratos que contiene y su posterior conducción al cauce.

Encuadrado en ese grupo de proyectos, se analiza si se encuentra en alguno de los supuestos de los dos Anexos:

Anexo I. Grupo 7. Proyectos de Ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

7.a) Si bien no se trata de una instalación destinada específicamente a retener el agua, si conlleva la ejecución de balsas en los que hay agua constantemente retenida, se trata de 15 balsas con una capacidad de 1.950 m³ cada una. Ni siquiera sumando la capacidad de almacenamiento de todas ellas, (29.250 m³) se supera el umbral establecido en el Anexo de 10 hectómetros cúbicos.

13/05/2020 17:35:01

13/05/2020 17:35:01 - SIMÓN GARCÍA, CATALINA

LÓPEZ NICOLÁS, JUANA INÉS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0b2c6fa-9553-3004-8606-0000505934e7





7.b) No se extraen aguas subterráneas ni se recarga el acuífero, ya que el agua que se trata discurre libremente por la rambla del Albuñón y es devuelta a la misma tras su tratamiento.

7 c) No se lleva a cabo en el proyecto ningún trasvase de agua entre cauces.

7 d) Se incluyen en este punto las plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea superior a 150.000 habitantes equivalentes. Se trata por tanto de plantas depuradoras de aguas residuales urbanas, ya que establece el umbral en valores de capacidad medidos en habitantes-equivalentes, valores que regula el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Por tanto, el proyecto que nos ocupa no entra dentro de ninguno de los supuestos establecidos en el Anexo I de la Ley 21/2013.

Anexo II. Grupo 8. Obras de Ingeniería Hidráulica y de gestión del agua.

No estaría incluido en los apartados 8 a), b) o d) por las razones expuestas en el punto anterior y tampoco se trata de una obra de encauzamiento recogida en el apartado 8 c).

Tampoco se lleva a cabo una conducción de agua por tuberías con diámetro mayor de 800 mm y longitud superior a 40 Km, ya que el diámetro máximo de las conducciones de agua es según proyecto de 500 mm, y no superan los dos kilómetros entre las conducciones de ida y vuelta. Luego tampoco se encuadra en el apartado f)

En cuanto a la capacidad de retención de agua de las balsas, como en el caso anterior, ni siquiera todas ellas superan el umbral de 200.000 metros cúbicos establecidos en el apartado g).

Y respecto a su posible consideración como instalación de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 m³ al día del apartado e), cabe indicar que la finalidad de la instalación proyectada es la desnitrificación del agua, no su desalación o desalobración, lo cual se reafirma si tenemos en cuenta lo estudiado en los párrafos siguientes:

En el apartado 2.9 *Salinidad del agua a desnitrificar*, del informe de la UPCT (página 20) se indica que "(...) la salinidad del agua a tratar en los biorreactores que se plantean en esta memoria es muy baja (valores de $CE \approx 7 \text{ dS m}^{-1}$, que equivalen a 4 o 5 g L^{-1} de sal) (...)", sin embargo, esa valoración como *muy baja* no está referida en el documento de la UPCT a clasificaciones o umbrales establecidos en normativas y/o documentación técnica de referencia.

Si se llevan los valores del agua a tratar en los biorreactores a la clasificación del agua de





riego en función de la Conductividad Eléctrica (CE) según la FAO (ver Tabla 7 del Código de Buenas Prácticas Agrícolas, Disposición Adicional primera y Anexo V vigentes de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor), encontramos que valores de CE por encima de 3 dS m^{-1} son clasificados como de CE ALTA.

También se puede utilizar como referente la *Guía de Desalación: aspectos técnicos y sanitarios en la producción de agua de consumo humano* (Informes, Estudios e Investigación 2009, Ministerio de Sanidad y Política Social), concretamente su apartado 2.4. *Aguas salobres* (página 28), donde se indica que "Se considera que el agua es salobre cuando su concentración de sales disueltas se encuentra en el intervalo de 1 a 10 g/L", (pudiendo ésta ser de origen superficial o de acuíferos).

Técnicamente, se considera agua salobre la que posee entre 0,5 y 30 gramos de sal por litro, expresados más frecuentemente como de 0,6 a 30 partes por mil.

A la vista de esta comparativa con umbrales o rangos considerados de referencia, se estima que el agua a desnitrificar en el proyecto del asunto puede considerarse como agua de naturaleza salobre.

Por otro lado, el umbral de $3000 \text{ m}^3/\text{día}$ de volumen establecido en el supuesto de la ley 21/2013, es rebasado ampliamente a la vista del dato aportado en la Memoria del Proyecto Constructivo, "Con las actuaciones previstas se consigue un volumen máximo global de tratamiento de agua de $6,3 \text{ Hm}^3$ al año, considerando un funcionamiento en continuo y un tiempo de retención de 24 horas".

En otro orden de ideas, y según esa misma *Guía de desalación antes citada*, "La desalación es el proceso de separación de minerales disueltos (sales) y otras sustancias indeseables contenidas en las aguas salobres o marinas, para convertirlas en agua adecuada para el consumo humano, agua apta para uso industrial o agrícola." Para el caso de agua salobre puede llamarse también desalobración.

En relación a la calidad del efluente, la *Memoria Ambiental*, en su página 22, indica que "El proceso de desnitrificación, no tiene, a priori, y a falta de otros ensayos no disponibles actualmente en la planta piloto, una influencia significativa sobre otros componentes que presente el agua de entrada, como puede ser salinidad, fosfatos...etc, por lo que la misma caracterización a la entrada es previsible a la salida." En su página 14, la Memoria del Proyecto constructivo indica que el tratamiento solo influye sobre la cantidad de nitratos.

A la vista de lo referido para la calidad del efluente y al concepto de desalación/desalobración dado en la Guía del Ministerio de Sanidad y Política Social antes referida (páginas 16 y definición 19 de la página 196 del mismo documento), el proceso que se llevaría a cabo en la obra proyectada no es la separación de minerales disueltos (sales) y





otras sustancias indeseables contenidas en las aguas salobres captadas para convertirlas en agua adecuada para el consumo humano, agua apta para uso industrial o agrícola, por lo que se considera que el proyecto de referencia no puede asimilarse en sentido estricto a una instalación para la desalación/desalobración del supuesto de la Ley arriba contemplado.

Anexos I y II. Grupo 9. Otros Proyectos.

Ambos anexos de la ley 21/2013, contienen un grupo genérico destinado a otro tipo de proyectos, en los que se recoge cualquier proyecto que modifique el uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha, en el caso del anexo I, o igual o superior a 50 ha en el caso del anexo II. Este proyecto modifica el uso del suelo en una superficie inferior a 5 ha, por lo que tampoco podría encuadrarse en estos supuestos.

Así pues, **el proyecto no es encuadrable en ninguno de los supuestos recogidos en los Anexos I y II de la ley 21/2013.**

2. Afección a la Red Natura 2000.

Atendiendo a la ubicación de la actuación proyectada, que se situaría a unos 2 km del Espacio Protegido más próximo, concretamente el Humedal Periférico del Mar Menor denominado "Marina del Carmolí", el proyecto podría estar encuadrado en el Artículo 7.2. b, de la Ley 21/2013, *que comprende los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.*

No obstante, este supuesto aquí reflejado, consta entre la documentación aportada informe de fecha 13/04/2020 de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural que concluye, entre otras consideraciones que:

"(...)

- *La actuación no se prevé que tenga efectos negativos significativos sobre la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats en ella presentes.*

- *No existe riesgo de alteración de la realidad física y biológica de las zonas Red Natura más próximas siempre y cuando se cumpla la legislación en vigor.*

"(...)

Por todo ello y según el Plan de Gestión se podría concluir que la actuación además se encuentra relacionada con la gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 dado que se prevé que con ella se produzca una mejora en el estado de conservación de los mismos."

Si bien el informe incluye una serie de condiciones relativas en su mayoría a las fases de ejecución y explotación de las obras, que se considera deben incluirse en el proyecto.

Por lo tanto, de dicho informe cabe concluir que el proyecto tampoco se encuentra en este





supuesto.

Por lo cual, cabe concluir que el proyecto de las obras que se incluyen en la documentación remitida por la DG del Mar menor no está incluido en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental previstos por la ley 21/2013.

No obstante lo anterior, cabe reseñar que en la documentación que se aporta se cita la necesidad de construir una línea eléctrica aérea con la siguiente descripción: *"se realizará una línea eléctrica desde el punto de entronque facilitado por IBERDROLA hasta un CT compacto, generándose desde él la distribución en baja tensión para el suministro eléctrico de las instalaciones. El punto de entronque debe tomarse en media tensión por la potencia de consumo prevista para un funcionamiento continuo. La potencia solicitada es de 75 kw"*

El presupuesto del proyecto incluye una partida a tanto alzado para la ejecución de esta línea, definiendo lo siguiente: *"Instalación eléctrica desde entronque de Iberdrola, incluyendo la obra civil y el cableado, la distribución en baja tensión, la red de alumbrado público considerando iluminación tanto en la zona de biorreactores como en las casetas auxiliares (bombeo y casetas auxiliares). Suministro de energía eléctrica para la automatización. Incluyendo sistema de automatización de la instalación de equipos y v alvulería. Considerando todo el sistema de automatización de la instalación, incluyendo bombes, sensores, compuertas, valvulería, etc... Todo ello desarrollado en la correspondiente separata. Incluso legalización de las instalaciones"*.

No se determina, por tanto, cual será dicho punto de entronque, ni el trazado ni longitud de dicha línea, **por lo que no es posible determinar en base a la documentación remitida si la actuación estaría sometida o no a evaluación de impacto ambiental por la construcción de la misma.**

Respecto a lo cual cabe indicar que, dependiendo del voltaje y la longitud de la línea eléctrica, la actuación podría estar encuadrada en el Anexo II. Grupo 4. Industria energética.
b) **Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, y por lo tanto, sujeta a evaluación de impacto ambiental por los efectos de dicha línea eléctrica.**

3. CONCLUSIONES.

En atención al objeto principal del proyecto, la construcción de una obra de ingeniería hidráulica, consistente básicamente en una captación y posterior tratamiento del agua que discurre por la Rambla del Albuñón y por el Canal de desagüe D7, haciéndola pasar por un sistema de balsas con biorreactores de madera para su desnitrificación, para devolverla posteriormente al cauce de la Rambla del Albuñón aguas abajo, cabe concluir que no se





encuentra en ninguno de los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental contemplados en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, dado que la actuación conlleva la construcción de una línea eléctrica de media tensión, cuyas características no se definen en la documentación aportada, el órgano sustantivo deberá comprobar si esta línea se encuentra en los supuestos recogidos en el Anexo II. Grupo 4.b), en cuyo caso sí correspondería la evaluación de impacto ambiental simplificada de la actuación en cuanto al impacto producido por esta línea.

El presente informe técnico se emite exclusivamente a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental y sus modificaciones posteriores, sin perjuicio de tercero, ni del procedimiento administrativo necesario a seguir, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

En todo caso, para una adecuada protección del medio ambiente, durante la construcción, instalación, funcionamiento y cese de la actuación proyectada, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que sea de aplicación; así como también a los criterios técnicos y las condiciones ambientales adicionales establecidas por el departamento competente en Espacios Protegidos Red Natura 2000 en su informe de 13/04/2020.

FACULTATIVA SUPERIOR
Licenciada en Ciencias Biológicas
NºCOL 19.861-MU

Juana Inés López Nicolás

VºBº SUBDIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Catalina Simón García

(firmado electrónicamente en el margen)



150



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

INFORME		Nº Referencia SGPNC: 2020_0159_AC3_MEN_INF	
IT-01/FMT-01 Edic. 3			
Asunto:	Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor		
Solicitante:	Dirección General del Mar Menor		

1. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Área de Conservación AC3 documentación remitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR, en la que solicita informe sobre afección a Red Natura 2000 del "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor".

Además del Proyecto Técnico de ejecución, se incluye en el expediente Memoria Ambiental, Separata para la Confederación Hidrográfica del Segura e Informe de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre el estudio del uso de biorreactores de madera como solución para la desnitrificación de aguas de escorrentía vertientes al Mar Menor.

Los parámetros y resultados reflejados en dicho informe de la UPCT parten de las experiencias que se están llevando a cabo principalmente en la planta piloto de la EDAR de Los Alcázares, teniendo en cuenta la similitud del agua tratada en dicho sistema con la que se tratará en los biorreactores a ejecutar. Se definen también algunos resultados de la planta experimental de Tomás Ferro asociada a la Cátedra de Agricultura Sostenible.

2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones consistirán en la implantación de 15 biorreactores en la margen izquierda de la Rambla del Albuñón, en las proximidades de la confluencia del D7 con la misma. Con la implantación de estos 15 biorreactores se consigue el tratamiento de un caudal máximo de 200 l/s para la Rambla del Albuñón-Canal D7.

De manera general las obras proyectadas consistirán en:

- OBRAS DE TOMA Y VACIADO

La captación tanto para la Rambla del Albuñón como para el Canal D7 se produce mediante la ejecución de un azud de hormigón con la altura necesaria en función del dimensionamiento

13/04/2020 13:53:44 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN AUGUSTINO
13/04/2020 13:53:44 MONTEAGUDO ALBAZ, MARIA
13/04/2020 12:57:15 SERENO FERNANDEZ, SERGIO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seoa.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d6c1b81-7d86-6e57-d651-005050493d4e7



13/04/2020 13:51:51 | MONTEAGUDO ALBA, MARIA | 13/04/2020 13:55:34 | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN RAFAEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d6c1db1-7486-6657-4851-003056983467



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

hidráulico, inferior a 80 cm desde la cota de fondo en ambos casos. Aguas arriba de dicho azud, en un extremo del cauce, se ubica una tubería plástica perforada a partir de la cual se realiza la captación para la Rambla del Albuñón y para el canal D7. La tubería conecta por gravedad con la cámara húmeda de la estación de bombeo. La regulación de entrada a dicha estación es libre, aunque se dispone de compuertas que controlan la entrada, y que se activan en caso de que se detecte una entrada de agua que induzca que la rambla transporta caudales procedentes de precipitaciones. El vaciado se realiza con un diseño de conducción por gravedad, mediante tubería de Ø500 mm en PVC, con pozos de registro también en PVC con tapa de registro tipo D-400. El cauce se protegerá con escollera de peso modal 1.000 kg en una longitud de 5 m aguas arriba y aguas abajo del eje del vertido.

- ESTACIÓN DE BOMBEO

Para la impulsión del agua captada en el Albuñón y el D7 se ha proyectado una arqueta de bombeo de doble cámara, la primera húmeda donde confluyen las tuberías de entrada desde el Albuñón y el D7. En total la estación ocupa una superficie de 9,55x5,00 metros. La estación de bombeo se ejecuta en hormigón armado HA-25 con cemento resistente a sulfatos y a agua salina (SR-MR). Las bombas son sumergibles y se configuran para que trabajen dos bombas para generar la impulsión de un máximo de 200 l/s y asumir una bomba de reserva. Se han establecido dos bombas para flexibilizar la regulación de caudales a bombear teniendo en cuenta las posibles fluctuaciones en los caudales circulantes por el cauce. La estación de bombeo es subterránea. En superficie se proyecta una caseta para los cuadros de control eléctrico de la misma. Se ha previsto una caseta de 4 m² de superficie, ejecutada con bloques de hormigón prefabricados macizados y cubierta a un agua ejecutada con panel sándwich. Dado que la zona en la que se implanta el bombeo es inundable se ha proyectado la caseta de cuadros elevada 1 m respecto a la cota del terreno actual, para lo cual se ejecuta un muro perimetral en hormigón, cuyo trasdós se rellena de material procedente de la excavación, y para favorecer el drenaje se coloca bajo esta protección gravilla 6/12 en un espesor de 20 cm. Para mejorar la estética de esta zona elevada se reviste de piedra plana mampostada. El acceso se resolverá mediante escaleras. Toda la zona de bombeo estará vallada para evitar actos vandálicos.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

- TUBERÍAS DE IMPULSIÓN Y SALIDA

La tubería de impulsión desde la estación de bombeo hasta la primera arqueta de entrada a los biorreactores se ejecuta en PEAD Ø500 mm PN10 PE100. En parte del tramo, la tubería de impulsión comparte zanja con la tubería de vaciado de PVC para optimizar la excavación y teniendo en cuenta que ambas discurren por el camino de servicio del D7 y los caminos agrícolas próximos. La sección de zanja se prevé con entibación para garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores. La tubería de impulsión tiene una longitud total de 971 m. En cada biorreactor se ubica una arqueta de entrada desde la que se derivan las tuberías de reparto a cada de ellos, reguladas con una válvula motorizada de mariposa. La conducción de vaciado de los biorreactores, permite el vertido del agua desnitrificada de nuevo al cauce de la Rambla del Albuñón, próximo a la zona de confluencia con el D7 para evitar modificaciones en los regímenes hidráulicos existentes en dichos cauces.

- BIORREACTORES

En función de los cálculos hidráulicos realizados, se prevé la implantación de **15 balsas** para la desnitrificación de astillas de madera, con un volumen útil de 1950 m³. Cada biorreactor tiene unas dimensiones de 100x14 m, si bien en la parte de la salida del biorreactor se realiza un estrechamiento por condicionantes de la configuración a la salida. Las balsas se ejecutan en tierra con la disposición de una lámina de geotextil de 300 gr/m² y sobre él una lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor. Se dispone un camino perimetral de 3,70 m de anchura para facilitar el mantenimiento en los biorreactores, delimitado mediante bordillo de hormigón prefabricado. En la cabecera de cada biorreactor se dispone una franja de grava 6/12 de 40 cm de longitud en toda la altura útil del biorreactor para facilitar el reparto uniforme del flujo de entrada. También se dispone dicha rejilla a la salida, para evitar la salida de astillas. Las balsas se implantan alineadas, con una profundidad máxima de 3,10 m considerando un resguardo sobre el nivel de la madera de 60 cm. Se dispone, además un aliviadero de emergencia para las balsas en caso de lluvia intensa. Este aliviadero vierte a una cuneta perimetral de sección variable una altura máxima de 0,40. Para proteger el perímetro de las balsas frente a posibles avenidas, aunque **la zona se ubica fuera de áreas inundables** según la información del SNCZI, se han configurado éstas con una mota en terraplén que tiene en la zona más desfavorable 50 cm. En el perímetro exterior de las balsas se



13/04/2020 13:55:34 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FALUSTINO
13/04/2020 13:57:15 MONTEAGUDO ALBAR, MARIA
SERIANO FERNANDEZ, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d8c1b81-748b-6e67-d851-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

dispondrá escollera de protección de 500 kg para evitar acciones erosivas sobre los terraplenes. Se ubica también una cuneta revestida en piedra mampostada para la recogida de aguas pluviales. A la entrada de cada biorreactor se ubica una arqueta de entrada que deriva el agua de entrada de la conducción de impulsión de 500 mm hasta cada biorreactor, con lo que se implantan 15 arquetas. Para guardar los útiles asociados a la explotación y disponer los elementos de automatización del sistema general de biorreactores se implementa una caseta auxiliar en el recinto de la parcela, ejecutada como muro de bloque prefabricado y cubierta a un agua en panel tipo sandwich. La superficie de la misma es de 6 m2.

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEMANDO

Para dar suministro eléctrico a la estación de bombeo, a la motorización de los equipos (válvulas, compuertas, etc.) y a la iluminación de la parcela de biorreactores (se implantan una serie de proyectores con luminarias tipo LED en columnas de 10 m y con iluminación suave y así como iluminación LED para la caseta auxiliar) se realizará una línea eléctrica desde el punto de entronque facilitado por IBERDROLA hasta un CT compacto, generándose desde él la distribución en baja tensión para el suministro eléctrico de las instalaciones. El punto de entronque debe tomarse en media tensión por la potencia de consumo prevista para un funcionamiento continuo. La potencia solicitada es de 75 kw. La iluminación interior de los biorreactores solo se utilizará en caso de que exista algún fallo en el funcionamiento o alguna situación anómala, no existiendo necesidades de mantenimiento ordinarios con carácter nocturno.

- URBANIZACIÓN EXTERIOR Y REVEGETACIÓN

Tanto en la parcela de los biorreactores como en la ubicación de la zona de bombeo, a fin de evitar vandalismo, se prevé la delimitación del perímetro de los recintos con vallado metálico de 2,50 m con malla plegada verde, según el diseño especificado los planos del proyecto. Para mimetizar las instalaciones se proyecta la revegetación de las zonas perimetrales. Para evitar la generación de zonas excesivamente artificiales, en vez de implementar un seto perimetral se han configurado islas de vegetación perimetral de distinto porte, que permiten una mayor naturalización de los recintos. Las especies que se han utilizado en la revegetación han sido las siguientes:





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático

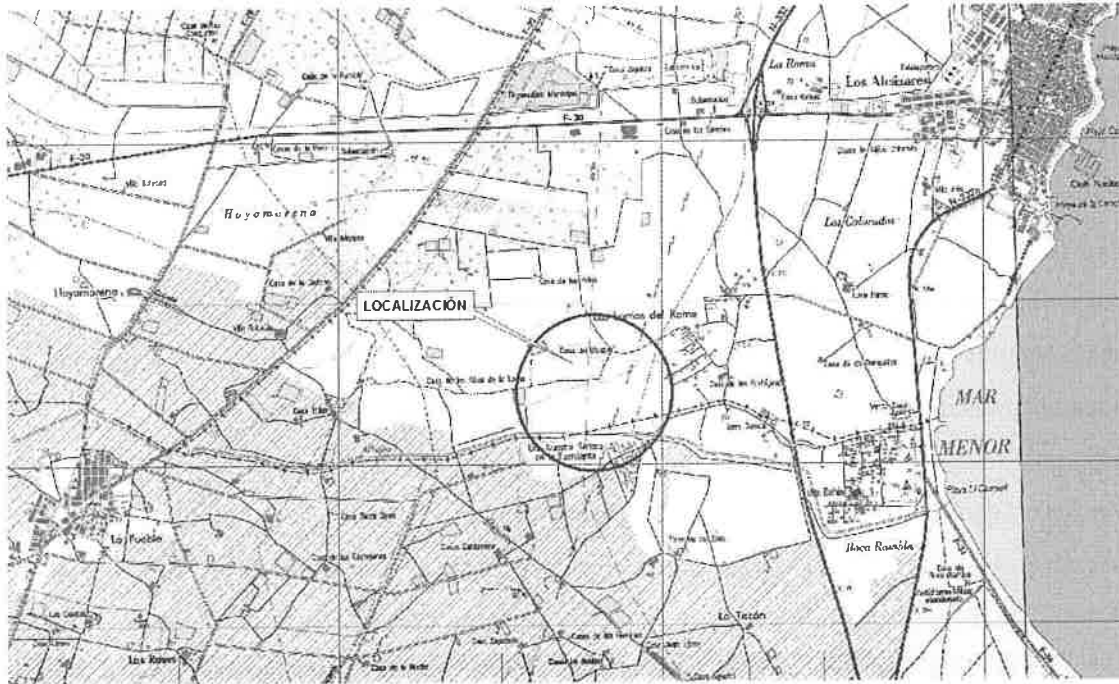


Espacios Naturales
Región de Murcia

ESPECIES
<i>Pistacia lentiscus</i>
<i>Chamaerops humilis</i>
<i>Tamarix canariensis (taray)</i>
<i>Tamarix boveana</i>
<i>Nerium oleander</i>
<i>Tetraclinis articulata</i>
<i>Lygeum spartum</i>
<i>Rosmarinus officinalis</i>
<i>Lavandula dentata</i>
<i>Ziziphus lotus</i>

La distribución se realiza de forma naturalizada en formaciones elevadas que permiten una mejor integración paisajística.

La alternativa seleccionada señala que las actuaciones se localizan en una parcela agrícola, la ubicación de los biorreactores, mientras que el azud y la bomba de impulsión en la Rambla del Albuñón en su confluencia con el D7, discurriendo las tuberías de impulsión como de evacuación a través de caminos agrícolas de la zona, en el paraje conocido como *Las Lomas del Rame*:



13/04/2020 13:55:34 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FANUSTINO
13/04/2020 13:55:34 MONTEAGUDO ALBA, MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARR-6d6c1d81-7d88-6e57-4851-0050569b3467



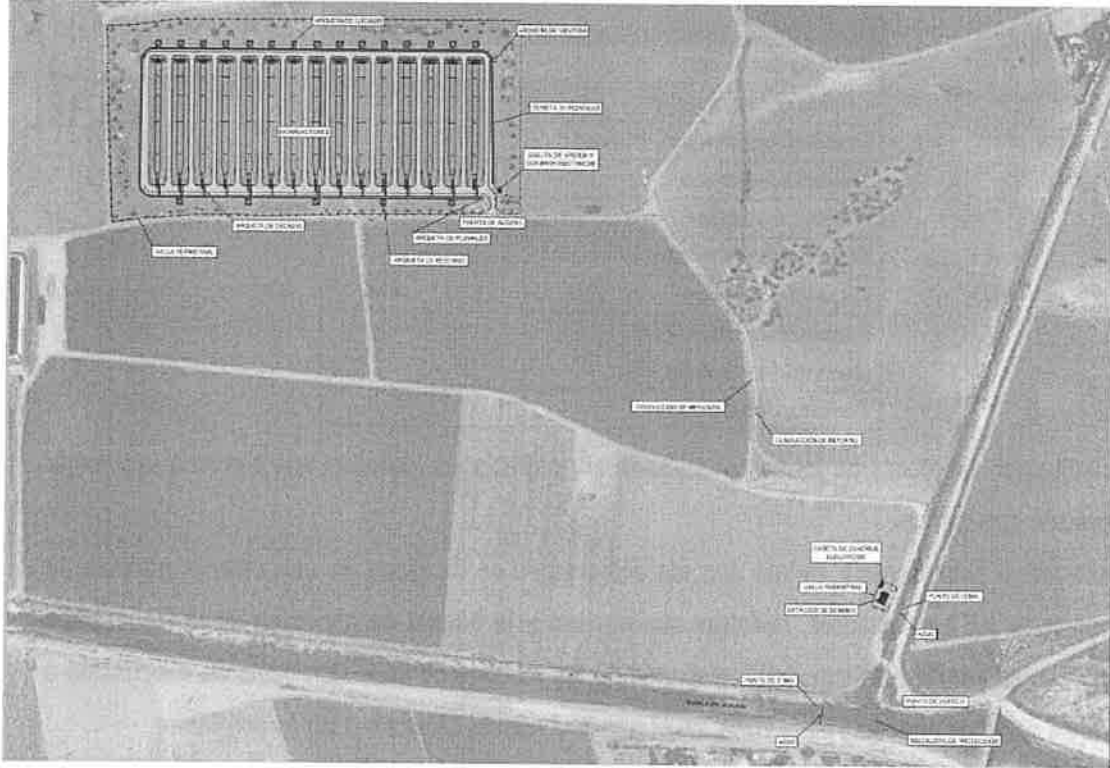
Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia



3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

➤ FIGURAS DE PROTECCIÓN.

Tras el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección internacionales existentes en esta Subdirección General y la normativa aplicable, se comprueba que **la zona de actuación se encuentra ubicada fuera de Espacio Natural Protegido, de Espacio Protegido Red Natura 2000 y de cualquier figura de protección ambiental cuyas competencias ostenta esta Subdirección General.**

El Espacio Protegido más próximo se corresponde con el humedal periférico del Mar Menor denominado "Marina del Carmolí", considerado como *Zona de Conservación Prioritaria* dentro del ámbito del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, humedal además incluido dentro del Paisaje Protegido y ZEC ES6200006 *Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor* y de la ZEPA ES0000260 *Mar Menor*, **ubicándose a unos 2 km aproximadamente de la zona de actuación.**





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

4. NORMATIVA.

Legislación de aplicación.

Europea.

- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
- Protocolo sobre áreas protegidas (Ginebra, 1982) que en 1995 pasa a denominarse Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo ("Protocolo ZEPIM"). Aprobado en 1995, en vigor desde 1999, ratificado por España en 1998.

Estatal.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Autonómica.

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
- Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia.
- Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 2019

5. PRINCIPALES AFECCIONES DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN:

- RED NATURA 2000:

Las zonas Red Natura 2000 más próximas se encuentran a unos 2 kilómetros aproximadamente de la zona de actuación. Dadas las características de la obra, durante su ejecución no se prevé afección significativa directa sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 más cercanos.

- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO:

Las directivas hábitats son traspuestas al ordenamiento español por el real decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que fue modificado posteriormente por el real decreto 1193/1998, de 12 de junio, para adaptarlo a la directiva 97/62/ce. actualmente, la norma estatal aplicable es la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Según la Cartografía de Hábitats Terrestres 2018 disponible en esta oficina, **en el ámbito de la zona de actuación no encontramos cartografiados hábitats de interés comunitarios.**

Efectivamente, las actuaciones principales consistentes en la construcción de las balsas para los biorreactores se realizarán en una parcela agrícola donde actualmente existen cultivos de brócoli en regadío, y las conducciones tanto de impulsión como de evacuación discurrirán prácticamente durante la mayor parte de su trazado bajo caminos de servicio existentes en la actualidad.

Únicamente en las proximidades de la zona de biorreactores, a unos 170 metros de la misma, así como en la zona de la Rambla del Albuñón donde se construirán los azudes para captación de agua se han localizado los siguientes hábitats según la memoria ambiental presentada:

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-desérticos

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea

7210* Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*

Dado que en la principal zona de actuación no existen Hábitats cartografiados y que el resto de las actuaciones que se realizan en zonas donde se ha detectado la presencia de los mencionados hábitats en la memoria ambiental, éstas serán de carácter puntual y escasa envergadura, no se considera significativa la afección a los mismos.

- VEGETACIÓN DE INTERÉS:

En las zonas de actuación no encontramos especies de flora de interés según la memoria presentada, no obstante en las proximidades de la zona de biorreactores, a unos 170 metros de la misma, encontramos unos terrenos denominados "*Las Lomas del Rame*", de alto interés botánico, donde existe cartografiada una cuadrícula de 1x1 km de Flora Protegida en esta Dirección General con la especie *Biarum dispar* (Zamacuca), catalogada como "En peligro de extinción" en el catálogo regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, si bien en el reconocimiento de la zona no fue detectada. En esta zona se describe en la memoria presentada un palmital maduro de *Chamaerops humilis* acompañado de otras especies propias de ambientes forestales como son *Lygeum spartum*, *Brachypodium retusum*, *Ballota hirsuta*, *Urginea maritima*, *Arisarum vulgare*, entre otras.

En los alrededores también figuran ejemplares aislados de especies como *Olea europea*, *Pistacia lentiscus*, *Tamarix sp*, *Chamaerops humilis*:

SERRANO FERNANDEZ, SERGIO 13/04/2020 12:57:15 MONTEAGUDO ALBAÑ, MARIA 13/04/2020 13:55:34 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN RAFAEL 13/04/2020 15:11:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6657-4851-005056983467





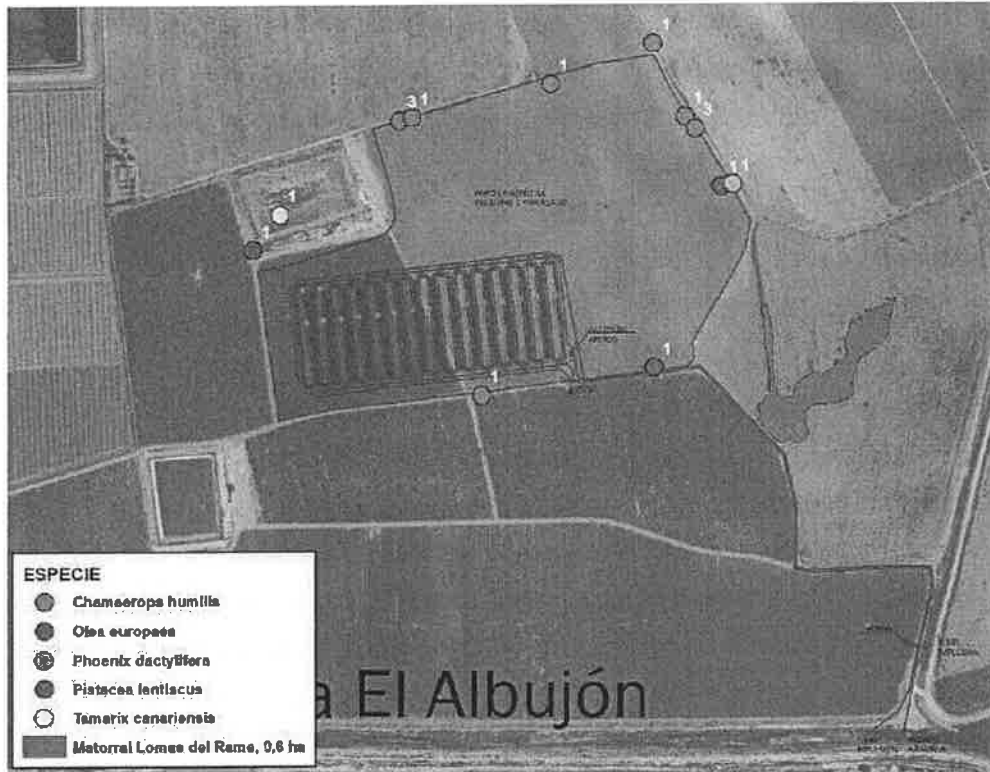
Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia



VEGETACIÓN NATURAL PRESENTE EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DE ACTUACIÓN

No se prevé afección a flora protegida con la actuación dado que realmente la zona donde se actuará materialmente se encuentra desprovista en la actualidad de vegetación de interés.

- FAUNA DE INTERÉS:

La zona de actuación se ubica dentro del Campo de Cartagena, un espacio fuertemente intervenido por la mano del hombre, con predominio de grandes extensiones de cultivos intensivos de hortalizas y de cítricos. Es decir, se trata de una zona fuertemente antropizada, con presencia esporádica de especies de fauna de interés.

En la Memoria Ambiental se describen las principales especies de fauna detectadas.

La zona de actuación se encuentra ubicada dentro del ámbito del El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, que establece medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para la aplicación de estas medidas en la Región de Murcia se han establecido Áreas Prioritarias de alimentación, reproducción, dispersión y concentración local de aquellas especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, o en catálogos autonómicos. Su transposición





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

en Murcia se hace en el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales y en las que se establecen áreas de protección contra la colisión y la electrocución. Para el funcionamiento de los biorreactores será necesaria la ejecución de nuevos tendidos eléctricos hasta los puntos de entronque definidos por IBERDROLA. Por tanto se implementarán nuevas líneas en las inmediaciones de las existentes.

Durante la fase de ejecución de las obras no se prevé afección significativa a especies de fauna de interés

6. PRINCIPALES AFECCIONES DURANTE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO:

En la documentación aportada se indica que el funcionamiento de los biorreactores deriva de un proceso de desnitrificación biológica utilizando como fuente de carbono el presente en las astillas de madera realizando un proceso de desnitrificación con unos rendimientos próximos al 95 % en las condiciones de funcionamiento más favorables, que dependen fundamentalmente de la temperatura. El proceso de desnitrificación, no tiene, a priori, una influencia significativa sobre otros componentes que presente el agua de entrada, como puede ser salinidad, fosfatos...etc, por lo que la misma caracterización a la entrada es previsible a la salida. Se ha proyectado, además, una escala de lamas en la arqueta de salida para rotura de energía y aireación del flujo de agua, que mejore su oxigenación y elimine compuestos secundarios no deseables. Se produce, también, una mejora de los sólidos, que a lo largo del proceso irán decantando parcialmente.

Según el informe elaborado al respecto por la UPCT, en cuanto al funcionamiento de la instalación "se espera una muy importante mejora en la calidad de las aguas que se tratan en los biorreactores, sobre todo en lo referente a la carga de nitratos, con escaso riesgo de empeorar algún parámetro, siempre y cuando se apliquen las principales recomendaciones, llevando a cabo un exhaustivo monitoreo de su funcionamiento y de la calidad de los efluentes". En este sentido, y atendiendo a lo anteriormente mencionado, se entiende que el funcionamiento de la instalación puede producir efectos positivos sobre los elementos naturales propios de la Red Natura 2000, al mejorar la calidad de las aguas que irán a parar al Mar Menor.

Habría que añadir a esta fase de funcionamiento la afección posible a la avifauna del lugar por la instalación de nuevos tendidos eléctricos para dar servicio a los biorreactores. La potencia necesaria para la impulsión y el resto de suministros eléctricos es de 75 Kw. Para dar suministro eléctrico a la instalación se ha solicitado punto de entronque en media tensión a IBERDROLA, a partir de los consumos esperados. El tendido eléctrico hasta el centro de transformación compacto ubicado junto al bombeo será aéreo, no obstante se indica en la documentación aportada que se implementarán las medidas pertinentes de anticollisión de avifauna.

13/04/2020 13:11:44

13/04/2020 13:55:34 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

13/04/2020 12:57:15 MONTEAGUDO ALBAR, MARIA

SERRANO FERNANDEZ, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-60bc1b81-7d88-6a57-485f-005095934e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

7. CONCLUSIÓN.

Visto la documentación presentada y descrita la zona de actuación, teniendo en cuenta las características de las obras que se proponen, desde el ámbito de las competencias de esta Área de Conservación, y siempre y cuando se tengan en cuenta los condicionantes que se exponen en el punto siguiente, se informa que:

- La actuación no se prevé que tenga efectos negativos significativos sobre la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats en ella presentes.
- No existe riesgo de alteración de la realidad física y biológica de las zonas Red Natura más próximas siempre y cuando se cumpla la legislación en vigor.
- La actividad no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.
- En el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, encontramos la Directriz de Conservación y Gestión Ambiental N° 9ª: *La/s Consejería/s competente/s en materia de medio ambiente y agua, junto con el organismo de cuenca y en colaboración con los Ayuntamientos del ámbito de los espacios protegidos del Plan de Gestión Integral, velarán por el buen funcionamiento de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, redes separativas de pluviales, el mantenimiento de la red de saneamiento y adoptarán las medidas necesarias para evitar la entrada de vertidos procedentes de éstas a los espacios protegidos.*

Y además, la Acción Específica 23ª: *Mejora de vertidos de aguas de tierra al mar.*

Prioridad: 1.

Ámbito de aplicación: Sector "Laguna del Mar Menor" y Área II. "Franja Litoral Mediterránea".

Responsable: Consejería competente en materia de medio ambiente.

Otros participantes: Instituto Español de Oceanografía, Confederación Hidrográfica del Segura, Ayuntamientos.

Descripción: Esta acción comprende una serie de medidas encaminadas a mejorar la calidad de las aguas litorales de tal modo que las masas de agua costeras se mantengan o, en su caso, alcancen un buen estado, lo que repercutirá positivamente en el estado de conservación de los hábitats, biocenosis y especies. Incluirá el estudio y diseño de diferentes sistemas de filtro verde asociados a la desembocadura de las ramblas. Se incidirá en la restauración de humedales próximos a la Marina del Carmolí como filtro verde asociado a la Rambla del Albuñón. Incluirá también un programa de actuaciones que aborde los vertidos de aguas pluviales a la laguna, principalmente en zonas urbanas y estudiar medidas alternativas para evitar o reducir los vertidos de aguas brutas al mar por averías de estaciones de bombeo o de redes de alcantarillado.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

Por todo ello y según el Plan de Gestión se podría concluir que **la actuación además se encuentra relacionada con la gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 dado que se prevé que con ella se produzca una mejora en el estado de conservación de los mismos.**

No obstante, se estima conveniente cumplir con el condicionado del apartado siguiente, para evitar afecciones a los elementos naturales del lugar:

8. CONDICIONADO.

Por tanto, a continuación, se enumeran los criterios técnicos y las condiciones ambientales adicionales que se deben establecer para una adecuada protección del medio ambiente y de los valores naturales:

1. La actividad a desarrollar se realizará bajo el **respeto al medio natural**, sin que suponga el deterioro de los hábitats naturales y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación.
2. Se deberán tener en cuenta todos los condicionantes ambientales que vienen reflejados en la Memoria Ambiental presentada.
3. No se deberán ver afectados por la actuación ejemplares de flora protegida incluidos en el Anexo I del Decreto 50/2003 por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. A tal efecto se deberá extremar la precaución sobre todo durante la apertura y tapado de zanjas por donde discurrirán las conducciones en la colindancia con los terrenos denominados como "*Las Lomas del Rame*" de gran interés botánico. Se deberá balizar la zona de actuación en esta colindancia asegurándose de que no existirá afección alguna a este espacio.
4. En cuanto a la iluminación necesaria para el mantenimiento de las instalaciones, ésta se implantará mediante una serie de proyectores con luminarias tipo LED en columnas de 10 m y con iluminación suave, así como iluminación LED para la caseta auxiliar. Será necesario que la focalización de la iluminación sea dirigida hacia el suelo, evitando la contaminación lumínica del lugar y posible afección a la avifauna nocturna.
5. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en el Decreto número 48/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de protección del medio ambiente frente al ruido (BORM nº 180, de 6 de agosto de 1998).

13/04/2020 15:11:44 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
13/04/2020 15:55:34 MONTEAGUDO ALBAZ, MARIA
13/04/2020 12:57:15 SERIANO FERNANDEZ, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d6c1bb1-7d8b-6d57-d85f-003056916347





6. De utilizarse elementos de señalización temporales, estos deberán ser integrados en el entorno y retirados al finalizar la actuación, no pudiéndose realizar la instalación de infraestructuras con carácter permanente ajenas a las propias de la carretera
7. Los vehículos o maquinaria que se utilicen para el transporte de personal y practicantes, y de los materiales necesarios para llevar a cabo la actividad, deberán transitar por los caminos existentes y en ningún caso podrán circular por zonas de vegetación natural, a campo a través o quedar estacionados afectando a dicha vegetación.
8. Aun estimándose que con esta actuación no se genera un impacto paisajístico, severo o crítico, deberá asegurarse que, una vez terminadas las actuaciones, la zona quedará totalmente limpia, garantizando la restitución de la calidad paisajística inicial propia de los emplazamientos.
9. Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la **emisión de ruido, polvo y vertidos**. En caso de que estos últimos se produjeran se pondría en conocimiento de la autoridad ambiental y se tomarían medidas para minimizar los efectos negativos y su llegada al mar.
10. Si se generasen residuos durante las actuaciones, éstos deberán ser adecuadamente gestionados según su tipología y trasladados a vertedero autorizado, cumpliendo en todo momento la normativa aplicable.
11. Este informe no implica la asunción de responsabilidades por esta Subdirección General derivada de la ejecución incorrecta de las actuaciones, tanto respecto a terceros como al titular de la solicitud.
12. No habiendo realizado, por no ser objeto de este informe, valoración sobre la corrección de los cálculos de diseño y considerando el buen funcionamiento futuro de la instalación, esta Subdirección General entiende que no se deben provocar vertidos y entrada de nutrientes y materia orgánica al Mar Menor a través de la Rambla del Albuñón procedentes de la instalación que causen afección significativa a la Red Natura 2000.
13. Se elaborará un informe anual de seguimiento sobre el funcionamiento general y la calidad de los efluentes (niveles de contaminantes secundarios) y posibles incidencias, a presentar por la entidad gestora o concesionaria a esta Dirección General.
14. Los servicios técnicos de este Centro Directivo podrán efectuar una inspección para valorar los posibles impactos ambientales que se pudieran haber producido durante el desarrollo de las actuaciones.
15. Se comunicará al CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal de El Valle) en el teléfono 968 17 75 03, para que las actuaciones sean supervisadas por un agente de la comarca medioambiental de



13/04/2020 15:11:44

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

13/04/2020 13:55:34

MONTEAGUDO ALBAR, MARIA

13/04/2020 12:57:13

SERRANO FERNANDEZ, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d0c1081-7088-6657-485f-005056934e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático



Espacios Naturales
Región de Murcia

Cartagena-Mar Menor. Se seguirán en todo momento las recomendaciones de los Agentes Medioambientales. Durante toda la fase de actuación, se permitirá el acceso a los Agentes Medioambientales que así lo requiriesen con objeto de comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales, en especial en relación a la no afección a zonas Red Natura 2000.

El presente es un informe técnico que se emite visto lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y modificaciones posteriores*, sin perjuicio de tercero, ni del procedimiento administrativo necesario a seguir, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

Fdo.: Sergio Serrano Fernández

LA INGENIERA DE MONTES

Fdo.: María Monteagudo Albar

CONFORME, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández

